



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima  
Norte, 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Gil Vargas Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-5954-9140)

**ASESORES:**

Mg. Chávez Rabanal Mario Gonzalo(ORCID: 0000-0002-7675-9705)

Dr. Laos Jaramillo Jordán Enrique(ORCID: 0000-0002-2061-1293)

Dr. Díaz Paz Julio Cesar (ORCID: 0000-0003-3100-7961)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penal, Causas y Formas Del Fenómeno  
Criminal

**LIMA-PERÚ**

**2019**

**Dedicatoria:**

A toda la juventud que se esfuerza en salir adelante para lograr culminar su carrera profesional demostrando así que no hay obstáculo ni barrera que pueda impedirnos el graduarnos de abogado para lograr así utilizar el derecho como un arma jurídica para luchar siempre en favor de la Justicia.

**Agradecimiento:**

A Dios por permitirme ver la luz en cada mañana al despertar, por la inteligencia y sabiduría brindada a mi vida.

A Mis padres por el apoyo moral para conmigo en toda mi etapa académica de Estudiante de la facultad de Derecho.

## ÍNDICE

Dedicatoria: .....	ii
Agradecimiento: .....	iii
ÍNDICE.....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
I.-INTRODUCCIÓN .....	- 1 -
II.-MÉTODO .....	- 34 -
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	- 34 -
2.2. Escenario de estudio.....	- 35 -
2.3. Participantes.....	- 36 -
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	- 38 -
2.5. Procedimiento .....	- 41 -
2.6. Metodo de analisis de informacion.....	- 41 -
2.7. Aspectos éticos.....	- 44 -
III.- RESULTADOS .....	- 45 -
IV.- DISCUSIÓN .....	- 81 -
V.- CONCLUSIONES .....	- 87 -
VI.- RECOMENDACIONES .....	- 88 -
REFERENCIAS .....	- 89 -
ANEXO 1.A. MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	- 95 -
ANEXO 1.B INSTRUMENTOS DE GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA .....	- 98 -

## RESUMEN

En el presente de trabajo que se titula el Principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017, la misma que tuvo como su objetivo general “Determinar de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017”. En cuanto a la metodología de investigación científica aplico un tipo de estudio de enfoque cualitativo, de fin básica y nivel descriptivo. En cuanto al diseño que se aplicó con esta investigación se basa a la teoría fundamentada que es el diseño que se está utilizando en esta investigación. Para ello se utilizó (i)técnicas de recolección de información entrevistas a 10 especialistas en el derecho penal entre ellos jueces, secretario judiciales, asistentes judiciales(abogados) y abogados especialistas en la materia , (ii) la guía de preguntas de cuestionarios, aplicado a veinte personas (iii) la guía de análisis documental y (iv) la guía de análisis normativo análisis documental; los mismos que fueron aplicados a una determinada población y su respectiva muestra compuesta por jueces, abogados especialistas en el derecho penal. En cuanto a los instrumentos de recolección de información se aplicó las guías de entrevista y las fichas de análisis de fuentes documentales, con la cual se llegó a alcanzar los resultados y discusión y finalmente se concluyó que la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017.

Palabras clave: Principio de oportunidad, Ministerio público, celeridad procesal, Omisión a la asistencia familiar, carga procesal, Interés superior del niño.

## **ABSTRACT**

In the present work that is entitled the Principle of opportunity and the crime of omission to family assistance, Lima Norte, 2017, the same as its general objective “Determine how the principle of opportunity affects the crime of omission to family assistance, North Lima, 2017”. Regarding the methodology of scientific research I apply a type of study of qualitative approach, basic purpose and descriptive level. As for the design that was applied with this research, it is based on the grounded theory that is the design that is being used in this research. For this, we used (i) information gathering techniques interviews with 10 specialists in criminal law including judges, judicial secretary, judicial assistants (lawyers) and lawyers specialized in the field, (ii) the questionnaire questionnaire, applied to twenty people (iii) the documentary analysis guide and (iv) the normative analysis guide documentary analysis; the same ones that were applied to a certain population and their respective sample composed of judges, lawyers specialized in criminal law. Regarding the instruments for collecting information, the interview guides and the analysis sheets of documentary sources were applied, with which the results and discussion were reached and it was finally concluded that the application of the principle of opportunity has a positive impact in the crimes of omission to family assistance, North Lima, 2017.

**Keywords:** Principle of opportunity, Public prosecutor, procedural speed, Omission to family assistance, procedural burden, Higher interest of the child.

## **I.-INTRODUCCIÓN**

### **Aproximación Temática**

En el presente trabajo de investigación realizado sobre el principio de oportunidad y su implicancia en la omisión de asistencia familiar dentro de los delitos cometidos contra la familia, Lima Norte, 2017. El reflejo del trabajo desarrollado nos hace una acotación de que la aplicación del principio de oportunidad hace cumplimiento a una acción de oficio por parte del fiscal y que también a la petición que pueda realizar la persona en este caso imputada por la comisión de un delito que llega a ser en este caso la omisión de asistencia familiar. El principio de oportunidad está regularizado con el propósito de que los procesos en delitos leves de menor cuantía se desarrollen de manera más expeditiva y de calidad eficiente ante la celeridad del caso de omisión de asistencia familiar tipificado dentro del código penal ; de esta manera así que los jueces competentes de la materia puedan lograr desarrollar los casos más complejos o de más grave pena privativa de libertad en contra de la persona que cometa delitos dentro de nuestra legislación penal y así dedicarle más tiempo a estos casos complejos gracias al tiempo que tendrían ante la descarga procesal de otros casos menos gravosos por la atención del principio de oportunidad en temas de delitos leves y de menor cuantía para así logrando un acuerdo de reparación civil para evitar la acción penal y de esa forma que el poder judicial disponga de más tiempo en casos más importantes y evitar así la excesiva sobre carga de los procesos en el poder judicial .

El delito de Omisión se encuentra tipificado sobre la Asistencia Familiar en la característica de Incumplimiento de Deber Alimentario se configura cuando el obligado debe cumplir con el cumplimiento mensual del menor y lograr cancelar mensualmente en la fecha que establezca el juez y en la cuenta del banco de la nación en el número presentado y detallado presentado por el menor o por el tutor , madre o persona asigna en su representación , por lo que el monto que se le ha impuesto en el proceso civil, dando lugar a que la parte afectada solicite se practique liquidación de pensiones devengadas si este incumpliere en vario meses sobre su cumplimiento de la prestación alimentaria , la cual es aprobada y se requiere el pago al demandado, y ante la negativa a cumplir con lo requerido, el Juez competente remite copias al Ministerio Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones proceda a ejercitar acción penal contra el obligado. En este caso que

se va desarrollando , es decir en la etapa de investigación preliminar, que el representante del Directorio Público de oficio o a petición de la persona, fomenta la aplicación del Principio de Oportunidad, pero ello implica otorgar mayores plazos al investigado para cumplir con su obligación, en el cual muchos casos se da a veces que se repite el caso en su incumplimiento, afectando con ello el derecho alimentario del menor que se encuentra imposibilitado por capacidad física y psicológica para lograr generar ingresos económicos a través de un trabajo en la sociedad y causando insatisfacción en el agraviado por el cumplimiento tardío de la obligación alimentaria.

Dentro de nuestro marco jurídico en el estado Peruano no se logra la aplicación o no se cumple a cabalidad el principio de oportunidad , explicando así el desarrollo de este principio en relación a que el fiscal se abstenga del de lograr la ejercitación de la acción penal o que el Juez logre dictaminar un auto de sobreseimiento , por lo cual este principio es considerado un instituto conciliatorio del derecho procesal penal dentro de la doctrina , en la cual su implicancia logra que los sujetos tanto activos como pasivos de delitos realizados pueda logra en sí llegar a un acuerdo sobre una reparación civil evitando así los efectos de la acción penal ante el ejercicio del fiscal o juez en el presente caso , entendiéndose así que sería beneficioso y ventajoso logrando así la excesiva carga procesal dentro de nuestro poder judicial que en algunos casos es imposibilitado el desarrollo de la culminación del proceso a emitir una sentencia en otros casos reflejantes al derecho en un corto tiempo o mejor dicho omitiendo lograr la celeridad del proceso por la carga procesal en abundancia dentro de la sede judicial.

Por lo cual ante el violación de omisión de asistir alimentariamente por el incumplimiento de canasta básica familiar en favor de la familia , en este caso desde el punto de vista del derecho , éste logra ser una figura jurídica , el incumplir obligación alimentaria dentro de la tipificación del artículo 149 del código penal ,capítulo VI ,Título III del código penal , se logra detallar que es cuando se elude el cumplimiento de la compromiso de prestar alimentos que logra establecer una conclusión judicial emitida por juez competente en el

presente caso , por lo cual el hecho punible en esta clases de ilícito , es el de eludir la ejecución de alimentos prestación en favor de los descendientes como obligación de los padres , también como señala lo previsto en los acuerdos de la normativa en el artículo 102 del código del niño y adolescentes e incidentemente lograr la aplicación del principio de oportunidad siendo este un instituto conciliatorio dentro de la doctrina , llegando a ser un acuerdo entre las partes tal vez en este caso para reparar el daño logrando así una reparación civil y evitar los efectos de la acción penal ante el delito cometido de la omisión de asistencia familiar , logrando así evitar la excesiva carga procesal en el poder judicial ; y en este caso que el agravante tenga la posibilidad de continuar en el cumplimiento de la prestación de los alimentos en favor de los descendientes , siendo los alimentos , éste el bien protegido en favor de los descendientes para la subsistencia de vida ante la incapacidad física por la minoría de edad hasta llegar a una edad limitada donde el menor sea convertido en ciudadano cuando cumpla los dieciocho años de edad , sin negar así que los padres pueden prestar alimentos cuando el ciudadano continúe estudiando siendo este soltero , sin hijos y con estudios exitosos , entendiendo así que los alimentos no solo es desayuno , almuerzo o cena , sino también educación, vestimenta, salud, transporte, etcétera .

El origen del delito cometido en el presente caso sobre la interposición del principio de proporción en la oportunidad y la implicancia en la omisión de asistencia familiar , Lima norte , 2018 , es la omisión de asistencia familiar como figura jurídica detallando este en la prestación de los alimentos , y detallando con claridad que alimentos no solo nos referimos a alimentación , recalcando así que también se hace mención sobre alimentos a vestimenta , salud, educación , recreación , etcétera en todo lo relacionado a la prestación de alimentos que es beneficiado el descendiente señalado así en la resolución judicial emitida por el juez competente .

## **Antecedentes Investigados**

### **Antecedente internacional**

Espinoza (2008) En su tesis titulada “El Principio de Oportunidad y su aplicación por el Ministerio Público para lograr efectividad con la judicatura ante el juez en el proceso penal guatemalteco”. Teniendo como problema: “¿De qué manera el principio de oportunidad y su aplicación por el Ministerio Público se hace efectiva con la judicatura ante el juez en el proceso penal guatemalteco? Llegando a la conclusión que el fiscal del Ministerio Público en la implicancia del Principio de Oportunidad dentro del proceso penal guatemalteco, logra el cumplimiento así con lo planteado por la normativa planteada en lo penal sustantivo como la materia procesal, resolviendo de esta manera los principios procesales que otorgan la seguridad jurídica y exacta certidumbre ante las respuestas de los operadores jurídicos dentro del Ministerio Público, así como otorgar a la conciencia a la necesidad de lograr la limitación de la investigación. Por ello logrando cumplir la satisfacción jurídica de la población en relación con la celeridad y economía procesal, y también de por sí los derechos que de él se sujetan para ser garantizados y jurídicamente protegidos, homologándola posteriormente por una resolución judicial.

Carranza (2011) En su tesis Titulada “El principio de oportunidad en el ejercicio de la acción penal en México. El autor enfocó su investigación en lo que pensó sin duda en la implementación del principio de oportunidad en México sería eficaz para ayudar a la debida diligencia de justicia en su país ,por lo cual el principio de oportunidad logra convirtiéndose en una norma de derecho penal mínimo en lo absoluto incompatible con definiciones anti garantistas de derecho penal de excepción contemplados en la reforma penal que le da origen lo que coloca en duda su eficacia sobre el fortalecimiento y mejora del sistema de justicia en México . El autor concluyó que, al analizar otras legislaciones de sistemas penales, como en el alemán, ha notado la eficacia que existe respecto del ministerio público al aplicar el principio de oportunidad, quien tiene una excelente confianza en relación con los ciudadanos, lo que sin duda implica positivamente en favor de los resultados.

Fábian, Luján, y Epifanio (2008) En su tesis titulada “El principio de oportunidad aplicada en Argentina” .En el que el autor sostiene que, es un instituto conciliatorio del *scelerata praef processuali* ,logra permitir a los sujetos activos y pasivos en referencia a los determinados delitos que arriban a un pacto u arreglo sobre la reparación civil cuyos efectos reflejados es que el fiscal se abstenga del desarrollo del resultado penal o que, juez dicte un auto sobreseimiento en el presente caso . El autor concluyó sobre la aplicación del principio de oportunidad que logra implicar suceso de que la institución encargada de la persecución penal en este caso el ministerio público a través del funcionario llamado “fiscal”, en lo que se encuentra señalado en la norma penal, por lo cual decida no desarrollar la pretensión punitiva en toda su plenitud del derecho. (p.60-61)

León (2011), tesis titulada “El principio de oportunidad en el sistema acusatorio adversarial en México” El autor plantea que el principio de oportunidad , constituye una ventana de acceso que lograría resolver las conductas en sí ya tipificadas en relación a los delitos de escasa relevancia como por ejemplo en el presente caso de la tesis ,principio de oportunidad y su implicación omisiva de asistencia familiar- delitos , por lo cual es de escasa relevancia social , impidiendo que este problema llegue al fuero jurisdiccional , donde también sería factible su aplicación . El autor llegó a la conclusión que tras la excesiva carga procesal demasiado trabajo en la procuraduría de justicia y administración de justicia ,la legislatura estatal y federal .con ello se manifestó dentro de la magna reforma que ha logrado desarrollar el país mexicano podemos descubrir que es el principio de oportunidad que el autor espera sea de gran aporte eficaz tanto para el juez y el ministerio público para lograr con celeridad la solución a los conflictos que aqueja la sociedad en este caso la ciudadanía y prestar un mejor servicio a la ciudadanía con aplicación del principio de economía procesal y sin demoras ni retraso en el tiempo de solución de los problemas.

Patiño (2015), en su tesis titulada “El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano “. Entre las herramientas jurídicas que el estado de nuestro hermano país de

Colombia ha buscado en la implementación lograr eficientemente el cumplir y así brindando la garantía de la protección de los derechos de la asistencia del derecho a la alimentación se encuentra regulado en el C.C. Art. 44, caso contrario no ejecutara sea pasible de infracción cometido de negligencia de asistencia familiar y logre aplicar principio de oportunidad frente al derecho de alimentos desde la perspectiva de la normativa colombiana. En Colombia su carta magna de 1991, en el pleno cumplimiento del fin esencial del estado colombiano , se han logrado preocupar por la permanentemente de los derechos fundamentales de los menores de edad , por lo cual es de vital importancia lograr su desarrollo armónico e integral dentro de la familia que es la base de la sociedad logrando acarrear una sanción del IUS PUNIENDI ante el incumplimiento del pago de la cuota alimentaria al menor de edad , buscando en sí evitar de todos los modos y formas la privación de la libertad de la persona que no cumplió en el pago de los alimentos , para poder garantizar que cumpla el pago de alimentos en posterioridad . El autor concluyó que debe de evitar a futuro una sanción penal por lo que una condena de privación de la libertad no podría el condenado cubrir las necesidades básicas del menor; y por lo cual el principio de oportunidad lograría la solución del delito tipificado con celeridad en relación a la omisión de asistencia familiar.

### **Antecedentes Nacionales**

Ponte (2017), en su tesis de magister titulada “Omisión de asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del callao, años 2012-2014, escuela de posgrado, universidad cesar vallejo. Lima, Perú, 2017”. Establece el objetivo general de lograr el analizar la forma de la prisión efectiva que se desarrolla como mecanismo para el cumplimiento de lograr así alcanzar la prestación económica siendo este la pensión de alimentos para la subsistencia del menor en los delitos por la omisión a la asistencia familiar dentro del distrito de judicatura del callao, años 2012-2014. El autor ha empleado el método cualitativo y un diseño no experimental y entrevistas, finalmente los resultados concluyeron en que la prisión efectiva no es la medida más certera, en la cual hay una diferencia si se imponen trabajos forzados dentro de la penitenciaria y mediante ello el obligado cumpla con la pensión alimentaria en favor del menor de edad. En esta investigación podemos lograr apreciar que se habla del delito de omisión de asistencia

penal dentro de los delitos cometidos contra la familia por lo cual se aplica el ejercicio de la acción penal con la privación de no mayor de tres años tipificado en el código penal.

Sánchez y D' Azevedo (2014), en su tesis titulada “Omisión de la Asistencia Familiar como vulneración el derecho alimentario de los hijos” realizada en la Universidad Nacional de Amazonia Peruana” para optar el grado de magister en Derecho con mención en ciencias sociales, el autor concluyó que debemos acudir a la vía penal para lograr formalizar una denuncia de la omisión de asistencia familiar por lo cual es necesario que a través del poder judicial éste emita documento judicial que logre pensión de alimentos fijar ante ausencia de cumplimiento , que el juzgado de paz letrado de belén logre en sí expeditar a través u mediante oficio al fiscal provincial la solicitud de prisión por el incumplimiento de la pensión de alimentos del menor de edad , para garantizar el derecho de los alimentos del menor de edad logrando así su subsistencia y desarrollo integral en la sociedad , acceso no solo a la alimentación sino también a la salud, educación y vestimenta .

Quiñonez (2018), en su tesis titulada “La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de san juan de Lurigancho 2017”, realizada en la universidad cesar vallejo, para optar el grado de abogado. El autor determino en su investigación que la relación existente sobre el principio de oportunidad influye en el delito tipificado estipulado en el código penal sobre la omisión de asistencia familiar y por lo cual logra recomendar que para minimizar el índice sobre la criminalidad de omisión a la asistencia familiar se logre aplicar en sí las políticas de concientización familiar y que por lo cual el principio de oportunidad sería de vital importancia para la celeridad del conflicto del delito presente y se logre el pago de la pensión de alimentos por lo cual influye sobre el tipificado delito pero que lo que se busca es que el deudor alimentario logre cumplir con sus obligaciones ya que al estar privado de su libertad se vería imposibilitado el cumplimiento de la obligación pero que a través de una reparación civil logre reanudar el pago y continuar con su pago en favor del menor .

Gómez (2017) En su tesis titulada “La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial mixta de Yonán tembladera, durante el período abril 2010 en abril 2014. Realizada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz de Gallo ,para optar el grado de maestro en derecho con mención en ciencias penales , Por lo cual acota el autor que en la etapa de investigación preliminar , que el representante del ministerio público en sí por parte del ministerio público de oficio u a petición de parte , logra para el mejor desarrollo del derecho promover la aplicación del principio de oportunidad , tanto así que en el presente caso implicaría brindarle mayor plazo al investigado para hacer de su cumplimiento su obligación , que en ciertos casos el obligado muchas veces persiste en la omisión de la obligación del cumplimiento de los alimentos del menor , por lo cual el autor concluye , que el Principio de Oportunidad constituye no solo un mecanismo de simplificación procesal, promovido por el Ministerio Público en la etapa de Investigación Preliminar, sino también calificado como una excepción al Apertura de Legalidad y logrando la celeridad del proceso en conflicto llegando así en hacerse efectiva el principio de economía pero con el obediencia del convenio por parte del deudor en beneficio del menor de edad .

Ortiz (2017) En su tesis titulada “Economía y celeridad procesal en el principio de oportunidad del proceso penal de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal. El autor señaló en la investigación que el fiscal como representante del ministerio público es quien decide si promueve o no la aplicación del principio de oportunidad presente estudiada en el presente caso ; por lo cual el numeral 5 del artículo 2 del código procesal penal del 2004 tipificado logra facultar al fiscal en mención de poder aumentar una suma complementaria de adicional al pago de reparación civil acordada por las partes ,por lo cual el fiscal considere que es imprescindible para suprimir el interés público ., por lo cual se le consultará al juez de la investigación preparatoria , quién decidirá si procede o no la aplicación de dicha media y por lo cual planteará las reglas de conducta . El autor concluye que ante la omisión de asistencia familiar origina una carga onerosa que le resulta un gasto innecesario que podría ser de solución con la

aplicación del principio de oportunidad logrando contribuir con la economía y la celeridad del proceso e incrementar el uso de esta medida.

## **Teorías y Enfoque Conceptuales**

Legislación comparada

Francia

En Francia se logró proponer sobre la redacción escrita de un texto en relación al mencionado delito de abandono de la familiar siente éste como el núcleo más importante de la sociedad , por lo cual se imponía una pena punitiva en el año 1913, si es que se generaba el abandono al cónyuge , asimismo si los padres lograban abandonar a los hijos legítimos menores de 18 años ; Lo que inspiró a la ley Francesa en su creación el 07 de febrero de 1924 , en la cual se estableció que era necesario que exista una pensión ordenada por el tribunal

España

Con la ley de las 7 partidas dada por el Rey Alfonso X “el sabio” la cual llevaba su nombre , es el Genesis de su ordenamiento jurídico que surge en España y que en esta época ya se lograba contemplar la obligación alimentaria por lo que estas partidas dedicaron exclusivamente un título sobre los alimentos , por lo cual viene a ser reflejo claro sobre lo que en la antigua roma se había legislado al respecto ; mencionando así , la partida cuarta Título XIX ley II , decía que los padres tenían la obligación de criar a sus hijos y era de la forma en que , debían darles de comer ,vestir ,beber , calzar , donde vivir ósea contar con un lugar donde permanecer físicamente o pernoctar la noche o el día , y estableciendo así la facultad de darlos de acuerdo a su situación económica del deudor , y así mismo poder castigar al que incumpliera por medio de un juez .

## El Ministerio Público

Herrán Mariano (1997) manifiesta:

El Ministerio Público en el sistema penal por la tradición jurídica que existe, es que es un representante de la sociedad que compete únicamente y la exclusividad de la investigación y persecución de los delitos y esto ¿Qué quiere decir? Que en primera parte , en esta llamada primera fase de la investigación a realizarse y el delito a perseguir , el ministerio público actúa como autoridad , La primera fase que es la averiguación previa , que por lo cual aún no entra en sí al proceso formalmente en lo penal , pero que sí forma parte del procedimiento al proceso penal , por lo que el proceso penal , el proceso penal en sí es en cierta parte del procedimiento que por lo cual arranca con una denuncia o querrela en la fase de una investigación previa , y que termina cuando el ministerio público logra de por sí ejercitar su poder omnímodo que la ley le otorga así como la carta magna al lograr hacer mención ante los fueros judiciales (p.117)

Castillo Soberanes (1992) sostiene:

El Ejercicio de la compromiso penal se sobreentiende que es , el actuar penal que se encomienda por lo tanto a un órgano del Estado siendo éste una organización jurídico política que su fin es la resguardo de la dignidad de la persona humana dentro de la sociedad y su objeto es el de legitimar al órgano jurisdiccional para que tenga entendimiento de un hecho presuntamente que se llama delictuoso, con cuya finalidad de que una vez ventiladas los anhelos de las partes, en el proceso penal se logre en sí en que se absuelva o condene al inculgado a cubrir una pena o medida de seguridad.(p.44)

Herrán Mariano(1997) ejercitando por sí la acción penal para así ponerlo a disposición de un juez los medios necesarios para así poder lograr el esclarecimiento en sí del delito que se ha cometido mostrando las pruebas o elementos que logren dar claridad al conflicto respetando la legalidad y el derecho de las partes , es por lo que en ese momento el ministerio público ejerce en sí totalmente su autoridad , al lograr la ejercitación de la acción penal y poder establecer que autoridades competentes judiciales logre corresponder y se pueda iniciar el proceso cuando este juez logra recibir la indicación esta consignación de ejercer sus funciones, que como ustedes pueden saberlo se puede establecer con o sin detenido . (p.118)

San Martín Castro (1999) precisa que: “Esta facultad postularía no se encuentra limitada al objeto penal del proceso, es decir, dentro del ámbito de la determinación de la responsabilidad penal del imputado, sino que abarca al objeto civil del proceso, esto es lo relacionado a la reparación civil”; (P. 166).

La institución del ministerio público en su etapa postularía en materia penal no se encuentra limitada en su actuar por lo que es el encargado de velar por la legalidad del proceso y el que acusa ante la realización del delito cometido que se encuentre establecido en la ley penal por lo que no solo se encarga de la responsabilidad penal del imputado, sino que desde una materia civil relacionado así en su reparación civil para el resarcimiento del daño ocasionado. Lo que se busca es que el ministerio público solicite que se cumpla principio de oportunidad para evitar el *ius puniendi*.

Calderón Cruz y Fabián Rosales (2008) señalan que:

A la par de los jueces, cuya funcionalidad logra consistir en darle solución a las pretensiones que se les plantean y que constituyen el objeto de un proceso, la legislación establece el funcionamiento de otros órganos existentes a los que les atribuye la defensa que es por derecho de los intereses que afectan dentro del estado de derecho que llega a ser el orden público y social que es de importancia para la comunidad.

El Ministerio Público se manifiesta formalmente como parte en el proceso, promoviendo el actuar en sí de los tribunales, requiriendo el dictado de resoluciones, aportando elementos de juicio a través fundamentos y medios probatorios típicos y atípicos, interponiendo recursos, etc.; mientras que, como parte material, encarna el interés público, un ente imparcial en la realización de la justicia, el que a veces puede coincidir con la postura de la defensa. (Pág. 31-32).

La funcional de los jueces es de darle importancia a resolver las pretensiones solicitadas por parte de la madre sobre los alimentos, por lo que nuestras normas, establecen como funciones los órganos jurisdiccionales que existen en nuestro territorio peruano que se le atribuye por los intereses de derecho que afectan al estado de derecho que es de orden público y de la comunidad en general. Sin obviar la importancia que tiene también el ministerio público que se logra manifestar en el proceso como parte fomentando el actuar de los tribunales y velando por la legalidad del proceso.

Los jueces cumplen un rol importante , y es darle solución en sí las pretensiones de las partes en conflicto , siendo este caso la relación entre los padres que tuvieron como fruto de la relación matrimonial o extramatrimonial el nacimiento de su primogénito o hijos por lo que el padre está en la obligación de cumplir con la alimentación del menor , y más aún cuando esté se separe de la madre , y ante el incumplimiento de su obligación entran en conflicto ante los tribunales por lo que el juez de paz letrado ante la pretensión solicitada por la madre es que emite a través de un fallo la prestación económica a depositar a favor del menor en una cuneta bancaria que presenta la madre , por lo que el juez cumple un rol importante sobre el análisis , el criterio necesario para disponer en su señalamiento judicial el monto necesario y adecuado para que pueda subsistir el menor .

Claría olmedo (1984) señala que: “Se califica al fiscal de parte en sentido procesal, comprendiendo, por lo tanto, así como aquella que postula una resolución judicial (parte activa) ante la a otra persona, forzosamente debe solicitar al juez la absolución del mismo. Por lo que debe actuar objetivamente”; (Pág. 253).

El fiscal en sentido estricto logra postular con la postulación de la resolución judicial considerado este parte activa ante el individuo éste considerado la otra parte, por lo que también podría solicitar al juez la absolución del mismo. El fiscal es pieza importante en el sentido procesal ante el juzgamiento de un delito cometido por lo que éste podría ser el de omisión de asistencia familiar por lo que se pretende que éste solicite que el imputado se logre acoger al principio de oportunidad presentando al juez evitando el proceso penal y logrando así la celeridad del proceso penal.

El artículo 158° de nuestra presente carta magna señala que:

El Ministerio Público es emancipado e independiente. El fiscalizador de la Nación lo rige. Es elegido por la junta de Fiscales Supremos. El cargo de fiscal de la Nación dura tres años, y es dilatable el cargo, por reelección, sólo por otros dos. Los que conforman el Ministerio Público tienen derechos y por lo cual prerrogativas que están sujetos similarmente a obligaciones del Poder Judicial

Que es el único que puede sentenciar a través de sus magistrados como poder autónomo del estado y cuya función le otorga su ley y la constitución política “En la categoría

respectiva. Logra repercutir incompatibilidades de igual manera. Su nominación está sujeto a requerimientos e instrucciones idénticos a integrantes del Poder Judicial en su respectiva categoría.”

## **El Principio de Oportunidad**

### Doctrina de la Legislación Peruana

Melgarejo Barreto (2006) señala que:

*El ius puniendi* se remonta desde tiempo precolombina. El jurista peruano Javier Vargas afirma que existió un sistema jurídico preinca, obviamente con normas mandatarias e irrecusables entre los grupos étnicos anteriores a los incas. Lamentablemente no se tiene fuentes idóneas y puras para su reconstrucción exacta, se carece de mayores datos de esa época, ya que la cultura peruana no poseyó en si una forma de escritura (p.37-40)

### La Aplicación en el Código Procesal Penal de 1991

Sánchez Velarde (2009) sostiene que:

El principio de oportunidad se refleja en el codificación del código procesal penal del año 1991 y ha logrado mantener en nuestra legislación una aplicación sucesiva, pero también con algunas transformaciones interesadas que le han desnaturalizado. Se procede a la selección de determinado delito de menor intensidad con el propósito de poder rebuscar una solución consensuada al caso posibilitando el archivo, y de esa manera hacer que los fiscales y jueces inviertan su mayor voluntad al conocimiento y salida de los casos más graves. (P.113-114)

### En Alemania

Melgarejo Barreto (2010) Se denomina “Guilty plea”, es más conocido como el sistema “anglosajón”, semejante al americano, gravita en un mecanismo institucionalizado que evita un juicio o una represalia mayor. Por su flexibilidad permite una alianza entre las partes, sin la intervención del Fiscal inicialmente, los interesados acuden solo con sus abogados sin requerir la presencia de un árbitro para ejecutar un acuerdo extrajudicial, si este no sigue su rumbo , recién solicitan la participación del Fiscal, proponiendo nuevas fórmulas para evitar un proceso”. (p.45)

En Italia

Melgarejo Barreto (2010) “Se tiene “El patteggiamento”, llamado “acuerdo entre las partes”, que se basa en la existencia de un arreglo entre el imputado y el Ministro Publico sobre la perfil del caso y la pena- se busca evadir el juicio oral-; por lo que, a pedido del imputado con consentimiento del Ministerio Publico, el juez puede dictar sentencia, sin debate oral con la posibilidad de reducción de la pena a imponerse”.(p.45)

En Colombia

Fiscalía - Colombia (2017) La ejecución del Principio de Oportunidad logra determinar en el deber del Estado sobre respuesta adecuada a las diferentes expresiones de la criminalidad. Cada casual tiene un final diferente frente al desarrollo del material jurídico ;la indemnización a las víctimas de delitos menores; otros evitan que se impongan sanción desproporcionada; lograr la colaboración de individuos incursas en delitos en pro de la desarticulación bandas. El fiscal conoce los ejes jurídicos de las diversas posibilidades de aplicación del inicio de Oportunidad (p.28)

El principio de oportunidad y su aplicación ha logrado dar en su constitución sobre la aplicación del presente principio sobre la criminalidad en el contexto en el espacio social con la aplicación de los preceptos de derecho y así por lo que este cumplimiento del principio de oportunidad. Cada hecho distinto tiene una finalidad diversa ante el desarrollo de la institución del derecho sobre los principios de oportunidad éste como herramienta jurídica objeto de tal análisis, que, a manera de poder lograr su ejemplificación, algunas se centran sobre la indemnización integral a las víctimas de delitos menores, que otras se logran plasmar a lograr que se aludan penas desproporcionadas o innecesarias.

Por ello que el ministerio público a través del fiscal debería tener bastantes conocimientos sobre los presupuestos del derecho entre las variantes probables sobre el principio de oportunidad y su aplicación para lograr establecerlos en casos concretos.

En Bolivia

Guariglia, Fabricio O. (2011). Dentro del contexto jurídico en el sistema penal en Bolivia, se ha caracterizado por el predominio de un régimen de cultura inquisitivo, lo que se logrado en sí a desarrollar y ha sido motivo principal y de transcendencia para la inclusión del sistema acusatorio que rige desde 1999. Edgar Meterse (El Fiscal General de Bolivia), señala que “...En el país vecino que ha logrado desarrollar un sistema eficiente en el sistema inquisitivo y por así mismo la importancia de la cultura plurinacional es de suma importancia para la sociedad , se logró desarrollar y diseñar una exhaustiva reforma en el esquema de las ciencias penales , reemplazando un sistema inquisitivo que ha sido reformado por un diseño de origen acusatorio y oral (p.184)

En el sistema jurídico penal del país boliviano ha logrado mostrar dentro de su predominio dentro de un contexto del derecho del régimen de cultura desde la óptica de cultura inquisitiva , y que con el contexto social y jurídico se ha logrado desarrollar y ha logrado desarrollar y motivo por lo cual de gran apreciación y marcado con el pasar en el tiempo se ha logrado la inclusión del sistema acusatorio; y es así que en el sistema y la cultura inquisitiva se logrado marcar en el hito del derecho y por lo tanto se desprende lograr en el fondo una reforma del sistema que se ha encontrado normativa procedimental penal (ley 1970 de marzo de 1999) que con la reforma ha logrado instalar un sistema acusatorio y oral , y logrando por lo tanto así reemplazar el inquisitivo reformado, por lo cual en su numeral 21 ha logrado implementar el principio de oportunidad que ha sido de gran aporte para la reforma del Derecho.

Por lo cual en el sentido jurídico en la aplicación en el contexto penal en Bolivia , se ha logrado desarrollar en su transcendencia para lograr incluir sobre el sistema de acusatorio que ha logrado regir desde el año 1999, y la iniciación de oportunidad se da de poca relevancia y que el daño que ocasiona puede dar la solución y que el imputado pueda lograr reparar el daño ocasionado sobre su cumplimiento en sus obligaciones que fueron omitidas y por lo que ante ello se origina una acción penal pero aplicando el principio de oportunidad se logra evitar un proceso penal dando la celeridad en la solución

Del daño, que por lo que se busca evitar que exista demasiada carga procesal en las instancias jurisdiccionales.

## **El derecho a los alimentos**

El derecho de alimento del niño y adolescente y mayor que es universitario

El derecho a los alimentos del menor es de suma importancia para su pleno desarrollo y es de cumplimiento obligatorio por parte del padre de familia que se encuentra señalado en la resolución judicial que debe acatar. La constitución política del Perú nos da un claro entendimiento.

Según Cornejo (1999) Por lo tanto hace mención al menor de edad que se encuentra imposibilitado tal vez por la edad de su propia subsistencia ante la sociedad. Incluye todo lo indispensable para que el sostén del menor, una vivienda, traje y salud, todo ello según el nivel y condición social (p. 568). El autor, nos da a entender que, según la situación, se deberá suministrar todo lo que es necesario para el sustento del menor. Lo que es necesario para el menor es por ejemplo la vestimenta, habitación, gastos referentes a la salud, todo ello dependiendo a la entrada económica que pueda generar el padre del menor que se encuentra en la obligación a cumplir con las pensiones. El menor al encontrarse imposibilitado por si en su edad para generar ingresos económicos en su manutención es por ello que el padre del menos debería de suministrar todo relacionado a la alimentación para su crecimiento y formación del menor.

Los alimentos son todo lo necesario para la supervivencia del menor de edad. El alimento llega a ser importante para lograr su desarrollo pleno ante la sociedad y estar preparado físicamente y psicológicamente, ósea del niño por la capacidad física o psicológica que lo imposibilita desenvolverse laboralmente para lograr poder desarrollar un trabajo que le impide su pleno desarrollo en su niñez.

Según Torres (2010) Todo lo esencial y necesario para la supervivencia de una persona, como también para su formación integral, es decir tanto individual como socialmente. (p. 18). El autor nos logra aclarar que los alimentos son todo lo necesario para subsistencia del niño, las cosas que se requiere para su desarrollo integral. Los alimentos es de importancia para su formación física e intelectual siendo esta integral, no solo siendo individual sino también social. Por lo cual la alimentación es importante para el crecimiento del menor no solo como ser social sino también en lo personal para insertarse

en la sociedad para poder depender de por sí en un futuro, sin antes mencionar que alimentos no solo es la comida, sino también vestimenta, educación, etcétera, por lo que al aplicar el principio de oportunidad se buscaría solucionar rápidamente el conflicto de los padres buscando así salvaguardar la protección del menor en su alimentación.

Según Salinas (2010) Los alimentos comprenden todo lo fundamental para la subsistencia, un hogar, vestimenta, recreación, derecho de salud y educación, asimismo los gastos de gestación de la madre y el parto (p. 422). El autor nos logra detallar, que alimentos es importante para el desarrollo del menor en su inclusión dentro de la sociedad incluye todo lo primordial como por ejemplo gastos de alimentos, gastos de educación, gastos en atención médica, derecho de recreación, gastos en su vestimenta. Los alimentos en el menor son beneficioso en el crecimiento e incluye los gastos que se generan en el momento de que el menor se encuentra en el vientre de la madre. Los alimentos son una necesidad importantísima para el menor de edad por lo cual la alimentación para el menor que recibe la prestación alimentaria debe aprovechar al máximo la manutención que se le brinda para su propio desarrollo de la edad física y psicológicamente.

Campana Valderrama (2005) Los alimentos en este caso la comida, vestimenta, educación, etcétera, propiamente dichos son una necesidad de vital importancia de la persona humana; la obligación por parte del padre ha sido conocida por diversas poblaciones que se han ido desarrollando en la antigüedad(p.3). La alimentación por parte del obligado en este caso el padre ha sido de vital y suma importancia desde la antigüedad plasmándonos en un contexto sociocultural, por lo que en distintas poblaciones en la línea de tiempo se consideraba que surgía la relación de vital importancia para el menor sobre su alimentación. El padre es de por sí el obligado en la alimentación del menor siendo este jurídicamente estando en la obligación y surge desde la antigüedad por la fuerza de subsistencia del padre.

## **La obligación alimentaria**

Según Aguilar (2008) La obligación alimentaria por parte del padre frente al menor de edad es personal y e imprescriptible y la omisión de asistencia familiar ante su incumplimiento de prestar alimentos produciría una consecuencia penal (p.404) el compromiso alimentario por parte del padre es personal, incompensable, intransferible, perene, intransmisible, recíproca frente al menor de edad caso contrario se generaría una sanción penal ante la omisión de prestar alimentos por lo que se busca el mejor derecho sobre alimentos del menor para su cumplimiento aplicando el principio de oportunidad si éste incumpliera para el mejor desarrollo del conflicto y se pueda seguir cumpliendo el derecho de alimentos . El padre no puede transferir la obligación alimentaria a nadie más siempre y cuando éste se mantenga con vida saludable y con existencia de vida para lograr asumir su obligación en favor del menor de edad.

Según Loloy (2010) Imputa encaminar los alimentos para lograr la subsistencia del menor, no solo la fisiológica, por lo que es siendo éste obligatorio para los parientes ante una incapacidad desde la perspectiva jurídica en casos de incapacidad (p.12). Los alimentos es lo que se le señala para su cumplimiento al padre, y si éste se encontrara con alguna incapacidad física para el cumplimiento de la subsistencia del menor por lo que están en la obligación los parientes. Los parientes de consanguinidad con el menor están en la obligación de prestar los alimentos en favor del menor para su desarrollo fisiológico.

La obligación de los alimentos se les imputa al padre que se encuentra en la obligación de entregar los alimentos en favor del menor para lograr su subsistencia alimenticia , y a la vez siendo esta fisiológica , por lo que si éste siendo el padre encontrándose por circunstancias que imposibilite el cumplimiento de su obligación respecto de los alimentos a entregar por alguna enfermedad permanente que le impide seguir ejerciendo el cumplimiento sean responsables sobre la obligación los padres del menor existiendo grados de consanguinidad para velar por la subsistencia del menor y garantizar su protección en relación a su condición física y psicológica hasta que este se encuentre en una edad adecuada adquiriendo la ciudadanía para que este puede insertarse laboralmente al mercado y logrando su propio desempeño como persona en el entorno social que se vive .

Según Puig (1997), sostuvo no todos que aquellos bienes jurídicos necesitan prácticamente de tutela penal, que a partir del seguimiento de suficiente jerarquía material, puede catalogarse como un “bien Jurídico Penal” (p.143). No todos aquellos bienes protegidos por el estado son de requerimiento de tutela penal por lo que se puede lograr la solución de la protección del bien jurídico, un instrumento del instrumento conciliatorio. Por lo cual, si todos los bienes jurídicos no son necesidad de la protección de la tutela penal, siendo este suficiente el acuerdo de ambas partes a solucionar el conflicto originado.

Bramont Arias (2002), sostiene que el Abandono en el seno de la familia es estimado como una mera criminología de deudas (p.83). El abandono familiar está tipificado en el código penal ante la falta del cumplimiento del derecho de alimentos del menor por que ante su incumplimiento correspondería una sanción penal. la dejadez del cumplimiento de los alimentos en favor del menor ocasionaría una sanción penal por lo que éste se encuentra tipificado dentro del código penal por lo que es un incumplimiento no solo de deudas sino acatar una resolución donde especifica el cumplimiento de la prestación alimentos en favor del menor para el mejor desarrollo del menor dentro de la familia siendo este pilar fundamental de la sociedad.

Bernel (2008), respecto a su libro “El Delito de Pago de Pensiones”, sostuvo, abandono sobre Asistencia Familiar es cedida por la transgresión del bueno jurídico de gran preeminencia, el cumplimiento a la asistencia familiar depende el cubrimiento de las necesidades primordiales de supervivencia (p.105).

Por lo tanto la omisión de criminalización de la omisión de asistencia familiar es dada por lograr transgredir el bien jurídico protegido que siendo este , los alimentos , omisión de asistencia familiar , quebrantando así preeminencia que tiene la familia ante el cumplimiento de las necesidades de la canasta básica familiar para la subsistencia y supervivencia .El principio de oportunidad lo que busca ante la criminalización de los alimentos es que se busque la celeridad de la solución del conflicto ante el incumplimiento de la obligación alimentaria.

Bramont Arias (2002), señala que siendo la familia el más trascendente elemento del Estado, de esta forma exigen fundamentos sólidos para desconcertar cualquier tipo de dudas que pueda existir, referente a la participación obligatoria de los padres brindar educación, alimentación y dar seguridad a sus hijos (p.43). La familia ,al llegar a este punto, es el elemento de una gran atención para el estado por lo éste sanciona punitivamente con la represión ante la conducta del incumplimiento de los alimentos en favor de la familia. El Estado como organización jurídica es el encargado de velar por la dignidad de la sociedad por lo que al sancionar penalmente la inejecución del cumplimiento de los alimentos lo que se buscaría es la protección alimentaria de los alimentos del menor aplicando el principio de oportunidad para su pronto cumplimiento.

Belluscio (1993) La obligación alimenticia por parte del obligado no es discutible porque de él depende la protección de la vida del menor para su subsistencia, por lo que relación que se logra establecer recíprocamente entre los vínculos sanguíneos o parentescos a favor del necesitado. Por lo que la relación existente es de un vínculo sanguíneo todo esto para confirmar que existen necesidades en integrantes de la familia (p. 468). Como se indicó, sobre entiende que este vínculo sanguíneo existe una obligación por parte del ascendente una obligación sobre prestar alimentos al menor de edad, teniendo en cuenta para el auxilio ante los males de salud. La razón que no solo es alimentario sino también patrimonial.

Muñoz (2006) Se construye a modo una norma penal en blanco. En vista de que la indeterminación de algunos de estos deberes; Se desarrolla algunas consecuencias que no se puede obviar por lo tanto delimita el objeto de prohibición penal. (p. 526). Se logra su construcción en base a la problemática que existe en la sociedad sobre el incumplimiento de la obligación de dar alimentos al menor beneficiado que se encuentra detallado en la resolución emitida por un Juez, por lo que se busca garantizar su protección y acceso a la sociedad siendo no solo participe de alimentos, sino también de lograr su recreación, educación, salud, etcétera.

Contezano (2004) sustenta que es la familia es por lo tanto el bien jurídico protegido. Es por esta razón que la no entrega de alimentos e incumplir con la asistencia Familiar es por sí fundamentado la protección de los miembros que integran a la familia es debido que el

delito que se consuma con plena evidencia es la inejecución del cumplimiento de las obligaciones de suma importancia y carácter asistencial (p.105). El estado protege a la familia y lo establece en su constitución siendo este núcleo importante en la sociedad por lo que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos es considerado éste como delito por lo que se fundamenta en favor de la protección de la familia, siendo este importante para la sociedad, y más importante el menor que es beneficiado por este derecho.

El código penal sanciona punitivamente ,el juez ha dictaminado el acatamiento de los alimentos en beneficio del menor solicitado ante su dependencia judicial siendo este el bien jurídico protegido por el estado.

El Tribunal Constitucional (1997), en el expediente N° 7304 expresa que la acción típica del sujeto activo radica de la orden de alimentos que es señalada por una sentencia firme, considerándose como un hecho delictivo de omisión a terceros, donde la resolución se basa en la obligación del sujeto en cumplir con las diversas responsabilidades procesales y legales de la asistencia familiar.

De esta forma, bajo resolución judicial, el sujeto activo hay que mencionar que debe cumplir la deuda alimentaria y si persiste con su incumplimiento, su acción será penalizada por ser una conducta omisiva (Código Penal, 1991)

Bernel (2008), Se tiene que hacer el pago total, no se admite el pago parcial de esta obligación judicial, de lo contrario se precede con ejecución punitiva (p.113). La obligación alimentaria por parte del sujeto activo, siendo este señalado por una resolución judicial, pueda quedar sin efecto se tiene que lograr con la realización del pago completo u total de lo señalado en la sentencia judicial emitida por el juez. A través del principio de oportunidad se buscará la celeridad ante el incumplimiento de la obligación de alimentos buscando satisfacer un acuerdo reparación civil por el daño ocasionado y el cumplimiento de la obligación alimentaria para que de esta forma el menor no se vea perjudicado por lo que si el sujeto activo se encontrara privado de su libertad sería complicado el cumplimiento de su obligación en favor del menor.

Tapia (2013), dice que si se logra el pago tardío o parcial del deber alimentario no se podría conseguir completamente la exigencia que se quiere alcanzar a través de la pena

(p.15). La privación de la libertad ante la omisión de asistencia familiar no se podría conseguir por lo que el pago se realiza de una forma parcial y tal vez con tiempo tardío. El sujeto activo no vea afectado con el derecho punitivo por lo que se busca el acuerdo entre ambas partes para su cumplimiento de la obligación en favor del derecho del menor sobre sus alimentos.

San Martin (2010), refiere que este delito perdura hasta que culmine la obligación a la asistencia familiar, es por ello que se puede decir que es un delito permanente y solo deja de serlo cuando se cumple, de forma total, la obligación jurídica impuesta (p.83). La pensión de alimentos siendo este de carácter obligatorio por lo que se encuentra señalado en la resolución judicial emitida por un juez. Su cumplimiento siendo este de pronta realización llegando a un acuerdo entre las partes entre el demandante y demandado en favor del menor por su derecho a los alimentos.

San Martin (2010), sobre los sujetos señala: El delito de Asistencia Familiar tiene como sujeto activo a aquel individuo que incumpla con su obligación judicial de prestación económica, que anticipadamente se estableció bajo resolución judicial en sede civil y tiene como a el sujeto pasivo es aquel individuo que padece de las consecuencias de la deuda del ilícito (p.70). El sujeto activo es por lo tanto aquella persona que tiene en su deber de lograr cumplir la obligación de prestar en forma económica para así satisfacer los alimentos del menor , siendo el sujeto pasivo , el que es víctima del incumplimiento de la deuda del acto antijuridico realizado por el obligado alimentario , pero siendo este prestación económica señalado con anterioridad por lo tanto se buscará el pago pronto ante el incumplimiento de la obligación.

Bacigalupo (1994), refiere que, este delito permite que se prolongue el tiempo, de modo que se esté violando este derecho, entonces, todas las veces que se prolongó pueden ser imputadas como de consumación (p.136). Es aquella tipificación , encuentra señalada en el código penal por lo que se le considera que se mantiene perenne en y sea ampliado en el tiempo y espacio por lo que en cada cierta ocasión que se incumpla el pago de pensión de alimentos podrían ser consumadas y por lo tanto imputadas. El sujeto activo incumpliera el pago de la obligación de los alimentos conllevaría a que este delito sea consumado con la privación de la libertad por lo que se buscaría el acuerdo mutuo bajo la

reparación del daño ocasionado y manteniendo la libertad para que pudiera cumplir con sus obligaciones

Mondragón (1989), señala que los delitos antijurídicos , tipificados y con sanción penal son considerados de peligro cuando son de responsabilidad penal supone una postura de peligrosidad, y el fallo judicial que se impuso en vía civil restaura la armonía, exigiendo al sujeto activo a cumplir con el derecho del alimentista y resarcido, de este modo, el menoscabo generado al bien jurídico protegido que viene a ser el seno familiar y por lo contrario el grave perjuicio contra la familia y su seguridad jurídica se puede lograr su restablecimiento. (p.148). Los delitos penales son considerados de peligro, por lo que en ante un proceso civil se busca resarcir el daño ocasionado y por lo tanto también restaurar la armonía, entre el obligado a cumplir el derecho alimentario del menor favorecido. El principio de oportunidad lo que busca es que se busque la reparación civil ante el incumplimiento de la obligación alimentario por parte del sujeto activo para que siga cumpliendo con su obligación.

Castro (2010), Consideró que, a nivel mundial, el proceso judicial, se encuentra basado en la Carta Magna, en un típico Estado de Derecho. En nuestro sistema jurídico, procede de similar forma, por lo que a la familia se le considera como el núcleo de la sociedad o institución jurídica básica más trascendental de la sociedad, y respecto a eso que no se considere una carga más, sino una obligación que corresponde de por ley. (p. 165). Es considerado como una institución de importantísima apreciación, y más aún cuando existen menores por lo que su derecho a los alimentos de es vital importancia para lograr su inclusión en la sociedad. Se buscaría su pronta insertación en la sociedad con la satisfacción de su derecho de recibir los alimentos por parte del progenitor

Cayro (2004) La obligación se extingue cuando se cumple con el pago de la obligación sostenido en las pensiones alimentistas y es con base que se puede sostener una fecha para que 26 pueda proceder con la prescripción de la obligación alimentista en relacional numeral3 del artículo 84 del código sustantivo penal. (p. 107). La tipificación se caracteriza por su propia naturaleza siendo este perenne y que se sigue prolongadamente por el cumplimiento constante del menor favorecido por lo que no se encuentra en la capacidad para suministrarse asimismo alimentos y siendo éste su derecho. La obligación

de asistencia familiar se extingue con su cumplimiento de la obligación de prestar alimentos .

Tapia (2016), señala que desde que se implementó la ley 1194, la elusión a la asistencia familiar no redujeron, irónicamente se incrementaron y otro problema social el cual es el hacinamiento carcelario, entendiéndose que este hecho convertido en ilícito penal y por lo que, en el proceso inmediato como forma especial de conclusión de proceso, no logró cumplir su rol disuasivo (p.119). Por lo que al implementarse la ley 1194 los hechos ocurridos sobre omisión de asistencia familiar no lograron reducirse por lo que tuvieron un ahínco carcelario por lo que al encontrarse los sujetos activos no podría cumplirse con su obligación alimentarios sin omitir su privación de la libertad si este no cumpliera con su obligación alimentario y acogiéndose al principio de oportunidad. Se busca la reflexión y así el cumplimiento de la obligación de alimentos evitando el ius puniendi.

Ezaine (2001), señalo que, Es obligado de sus principales deberes con relación al alimentista, como, la prestación de alimentos, la educación e instrucción de los menores y mayores en excepciones, entre otros por lo que bajo la óptica de la omisión de asistencia familiar, que además incumbe, lo siguiente: E incumplimiento de la obligación alimentista y como segundo enfoque es el abandono de la mujer que padece de embarazo (p. 350). El incumplimiento de prestar alimentos se encuentra tipificado en nuestro código penal por lo que se busca que se logre con prestar alimentos. la prestación de víveres no solo hace mención a los alimentos, sino también a la educación y la instrucción de los menores.

Este delito que es omisión sobre el carácter de familia logra transgredir todo lo relacionado a la protección sobre la familia, dejando en el desamparo, otorgando la tutela jurisdiccional a todos los que señala la ley, de contraer mejor educación, alimentos, recreación y asimismo la salud.

Zannofi (2002) señaló que el proceso sobre alimentos dado en trámite para su cumplimiento no permite la recepción en relación a la suposición de excepciones de previo y alzamiento, cuyo efecto en el contexto en base a la resolución involucraría una dilatación temporal del proceso, siendo contrario a la celeridad que implicaría por proceso en su naturaleza jurídica. (p.150). Lo que se busca en el trámite procesal sobre el derecho de

alimentos es lograr su cumplimiento y ante la omisión del sujeto activo obligado se busque el pago pronto evitando la acción penal logrando éste acogerse al principio de oportunidad para el cumplimiento de su obligación caso contrario sería sancionado penalmente. Con el principio de oportunidad se buscaría la solución con la celeridad del caso, y el cumplimiento de la obligación si éste se acogiera al principio de oportunidad.

Lascano (2004) mencionó que, la grave inejecución del pago sobre la prestación de alimentos en las obligaciones se vincula la asistencia familiar, solicita una acción y de este modo contribuye a una omisión, salvo casos excepcionales como la de diversidad de beneficiarios por lo que las necesidades no logran con su satisfacción recíproca indistintamente. (p.9) El menor favorecido parte del obligado siendo este el que omite con la obligación de alimentos acarreado una sanción penal. Lo que se busca es el cumplimiento del favorecido menor sobre sus alimentos por lo que al haber omitido tal obligación el sujeto activo estaría cometiendo un delito por lo que se exige el pronto cumplimiento logrando este no siendo privado de su libertad y lograr así a través de su trabajo generando ingresos económicos que le permitan cumplir con sus obligaciones.

Muñoz (2006) Acotó qué, logra construir como una disposición penal en blanco, cuyos supuestos se deberán de estudiar de una forma analítica e indagar en las normativas civiles que se encuentran bajo la regulación del derecho. (p. 526). Algunos juristas lo señalan como una normativa penal en blanco por lo que no es de alta peligrosidad el acto ilícito cometido, pero sí de vital importancia por lo que data sobre los alimentos. La omisión de alimentos es un delito, pero como éste no es de alto peligro para la sociedad, el vacío de prestar alimentos por lo que ante el pago impuntual se busca la solución evitando el ius puniendi por lo que se busca su pronto cumplimiento evitando así la privación de la libertad del sujeto activo siempre y cuando cumpla con la reparación civil acordada.

La clara definición del presente delito tipificado lo podemos encontrar en apartado 149 norma penal, por lo cual es necesario que se logre incumplir la obligación que señaló el juez sobre la obligación de pensión de alimentos por lo cual dentro de ello de dicho documento se especificará la suma económica en la cual debe acatar en favor del menor de edad que ordene el cumplimiento de alimentos hacia la persona beneficiaria en la cual

es necesario que el agente activo omita dicha orden judicial para que se configure este delito.

### **La pena y sus consecuencias en el Perú**

Según Villavicencio (2006) “Su inicio se encuentra concerniente con la del propio ordenamiento jurídico punitivo y constituye, por la intensidad de su contenido, el medio de mayor severidad que puede utilizar el Estado para asegurar la convivencia de la sociedad en favor del menor en el presente caso” (p.45). Para mí el presente articulado que señala el autor es que el estado garantiza cumplimiento de la sentencia y por lo cual logra sancionar al que incumpla dicha sentencia o resolución judicial y no logre acatar con su cumplimiento sobre la prestación de alimentos en favor del menor de edad , ya que sin este derecho alimentario si fuera vulnerado no solo perjudica sus derechos de alimentos del menor sino su propio desenvolvimiento social ante la sociedad.

“La sanción penal que logre privar de su libertad humana al que incumpla con la obligación alimentaria detallada en la sentencia judicial. Sobre las penas lo que se refiere el código penal peruano que esta, tendrá una permanencia pequeña de dos días y magna de treinta y cinco años” (Código Penal, 2014. Art. 29) según el delito tipificado cometido que logre su vulneración. En la norma señala el tiempo que recaería sobre la persona humana, desde la pena mínima hasta la máxima, según el tipo de delito tipificado que cometa el sujeto activo.

### **La Pena suspendida y el pago a la deuda alimentaria**

En este tipo de pena suspendida que se genera ante la antijuricidad establece en una sentencia y que esta es tipificada en el código penal el sujeto activo no es privado de la libertad ambulatoria, ya que el magistrado en este caso el juez logra establecer un tiempo de experiencia, bajos las reglas de conducta que debe consumir el procesado en este caso el padre de familia que no cumplió con su convenio de prestar alimentos al menor que se encuentra señalado en la sentencia judicial emitida por el juez competente , ante el

incumplimiento la suspensión será revocada y se fijara una pena efectiva. Este tipo de pena se estable para los delitos que son menores a 4 años, razones por la cual los magistrados, establecen las reglas de conducta al imputado, asimismo este deberá cumplirlas sino el magistrado que tiene en su poder el caso sobre la omisión de alimentos y logra suspender la pena puede disponer la revocatoria de la pena suspendida y derivar al encausado a un centro penitenciario a cumplir su condena.

La revocación de la pena en la omisión a la asistencia familiar

El código Penal (2014) La suspensión de la condena que hubiere privado de la libertad al padre o incumplidor de la obligación alimentaria que señala la sentencia judicial será revocada en cierta parte, si el agente es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso cuya pena privativa de libertad sea superior a tres años; La pena pasmada que corresponda por el segundo hecho punible” (art. 60 ).

ONU (2010), La familia ha sobrevivido a estos diferentes sistemas, siendo su función principal ser fuente de socialización. Los Estados Modernos desarrollados económicamente, aparecen a partir del siglo XX, organización jurídica dentro del soporte de legalidad, en el cual tronco familiar pasa a ser salvaguardada por el procedimiento normativo, como en la economía, cultura y sociedad.

Nuestra Carta Magna (1993), en su articulado 4 establece lo siguiente” el niño, adolescente, matrona y longevo, en situación de desinterés, están protegidos por la Colectividad y el Estado. Algo más que añadir se promueve el casamiento, ya que la familia y el matrimonio son reconocidos como instituciones naturales y esenciales en el eje social.

Código Civil Peruano (1984), Sin embargo articulado 472 ,indica asistencia familiar se relaciona la concepción legal de los alimentos, todo aquello que es esencial para el sustento de la familia, tales como: la habitación, vestido, aprendizaje, entrenamiento para el trabajo, salud; posibilidades y situación que se encuentren las familias.

## Marco Normativo

### Nacional

#### Constitución Política del Perú

##### Artículo 2°

Toda persona tiene derecho:

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: C. No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento alimentario

##### Artículo 6°

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

##### Artículo 472

Se entiende por alimentos lo que es necesario para el desarrollo de vida, habitación, vestido, enseñanza, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia hospitalaria y psíquica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

#### Código de los niños y adolescentes

##### Artículo 92°

Se considera alimentos todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o

del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

### Artículo 93°

Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, presan alimentos en el orden siguiente: 1. Los hermanos mayores de edad; 2. Los abuelos, 3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y 4. Otros responsables del niño o del adolescente.

### Código procesal civil

Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el Juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal de Turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones. Dicho acto, sustituye el trámite de interposición de denuncia penal.

### Código penal

#### Artículo 149°

El que elude consumir su convenio de facilitar los alimentos que indica resolución judicial será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de 3 años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si deriva lesión grave o muerte y éstas pudieron ser pronosticadas, la pena será no menor de 2 ni mayor de 4 años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

### Supranacional

#### Convención americana de derechos humanos

#### Artículo 7° 7.

Nadie será detenido por compromisos económicos. Este principio no limita las disposiciones de autoridad contenciosa competente dictados por infracción de deberes alimentarias.

## Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre

### Capítulo II- Artículo XXX

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos

## Declaración de los derechos del niño

### Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

## **Formulación del Problema**

La enunciación del problema es de gran valor. La autora, Reguera (2008), sostuvo que:

La etiqueta del problema hace evocación a la investigación en general, y hace una breve referencia al “estado de la cuestión”, mientras tanto el objeto de estudio, hace referencia a preguntas que se desarrolla en la averiguación logrando justificar el trabajo de investigación (p. 39).

## **Problema general**

¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte ,2017?

## **Problemas específicos 1**

¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal, Lima norte, 2017?

## **Problema específico 2**

¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar, coadyuva en el empoderamiento del interés superior del niño, Lima Norte ,2017?

## **Justificación de la Investigación**

En la presente indagación la justificación jurídica, “Es aquella argumentación que abre una puerta al conocimiento proponiéndonos entender por qué es importante perpetrar el estudio. Rebuscando el porqué de la investigación.” (Jiménez y Carrera, 2005, p. 34).

Lo que desarrollan los autores en el párrafo precedente es el porqué de la justificación jurídica y la importancia que llega a reflejar la investigación, la argumentación permite apertura de la razón y la lógica en la investigación.

### **Justificación Teórica**

En el presente trabajo que desarrollamos sobre la legislación que se incorpora en la sociedad la aplicación de herramientas procesales para lograr evitar un conflicto social-jurídico que logra ser solucionable conciliatoriamente. Por lo tanto será necesario en nuestra investigación que logremos recurrir a instrumentos que nos brinde facilidad en nuestro tema de investigación, al respecto conviene señalar: la doctrina, legislación comparada, jurisprudencia.

### **1.5.2 Justificación Metodológica**

La presente averiguación va a ser desarrollada con un método de tipo básica o pura, no propone ampliar en un marco técnico o científico. Aquí vale la pena decir que hay que

determinar la necesidad de incorporar el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar logrando evitar la delictividad para obtener un mejor conocimiento del fenómeno estudiado y planteado como realidad problemática.

### **1.5.3 Justificación Práctica**

La presente escudriñamiento permitirá a los magistrados, litigantes, la sociedad, operadores del derecho procesal penal como actuar cuando se encuentren frente al escenario de aplicación de principio de oportunidad, con ello las herramientas procesales que en nuestra investigación quieren incorporar en el proceso penal sobre el delito de omisión a la asistencia familia contribuyen al indicio positivo de la persecución del hecho punible de los operadores de justicias.

### **Supuestos de la Investigación**

Los objetivos son aquellos que permiten examinar consecutivamente reflejando un resultado aceptable, logre ser satisfecha la finalidad de la investigación a través de la seguridad del estudio que se realizara en un determinado tiempo, y así mismo llegar a lo que se desea alcanzar. (Ortegón, Pacheco y Prieto, 2005, p. 41).

#### **Supuesto general:**

El principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar la aplicación de ese Principio, con ello la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017.

#### **Supuesto Específico 1**

La aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar evitando la carga procesal en el ministerio público y poder judicial, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor.

## **Supuesto Específico 2**

El principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar logrando coadyuvar el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre no sea privado de la libertad siempre y cuando éste no sea reincidente, y así lograr con el cumplimiento de la obligación alimentista en beneficio del derecho interés superior del niño.

## **Objetivos de la Investigación**

Según Calderón y Alzamora (2010), nos dicen que los objetivos Generales: “es el esquema que tiene escala de importancia, quiere decir, que debe existir el marco teórico, para que la finalidad del trabajo sea seguro y consistente” (p. 25).

### **Objetivo general:**

Determinar de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017.

### **Objetivos específicos 1:**

Establecer de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito a la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte ,20017

### **Objetivo Específico 2:**

Determinar de qué manera el principio de oportunidad, coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017

## **II.-MÉTODO**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **Tipo de investigación**

Para instrumentos de la presente investigación se tuvo el tipo de estudio y el diseño de investigación. En ese orden, en el presente estudio se aplicó tomándose en cuenta ciertos criterios como es el enfoque de estudio, la finalidad de estudio y el nivel de estudio, las mismas que delimitaron concretamente el campo de conocimiento de la investigación, en ese sentido describimos los siguientes criterios:

**Enfoque de estudio cualitativo.** – Es cualitativo toda vez que el estudio del fenómeno consiste en la descripción de las características y propiedades de las categorías de la investigación tal como se encuentra en la realidad, no buscará datos numéricos o datos cuantificables para su estudio por lo que su análisis e interpretación se ha realizado de conformidad a la realidad y al origen en la que se encuentra el fenómeno. Esto de alguna forma como los señala Hernández (2014) el acercamiento “cualitativa tasa el perfeccionamiento natural de los sucesos, es decir, no hay maniobra ni estimulación de la realidad” (p. 9).

**Finalidad de estudio básica.** - La presente investigación es de tipo básica, por lo que si fuera poco el estudio de un definitivo espacio-lugar y es por ello, que lo que se busca en el presente trabajo de exploración es el discernimiento puro usando el mecanismo de recolección de datos, que explícito conocimiento se va ahondar . Por último sostiene Jiménez el cual menciona, se edifica una mayor comprensión del prodigio, el cual recalca en la teoría, en leyes y en las hipótesis (Jiménez, 1998, p.22).

**Nivel de estudio descriptivo.** - Esta investigación consiste decifrar los rasgos de fenómenos sobre acciones o formalidades del Derecho (Aranzamendi , 2010, p. 261). En ese sentido, es descriptiva en la medida de que se describió el fenómeno del estudio, así como también interpretó, analizó y ha sintetizado el fenómeno de estudio que se sustentan en el problema del estudio, esto es, no solo se trata de describir el fenómeno tal como se encuentra sino también la de identificar el porqué de la situación que estamos estudiando.

## **Diseño de investigación**

El trabajo de proyecto de pesquisa desarrollado se ha basado en por lo tanto en teorías fundamentadas dado que, se ha investigado las especulaciones que guarden una relación, Para Hernández “el diseño es la característica, ordenada, para generar lo que requerimos para el estudio”. (2007, p. 120).

Por su parte Díaz lo define como “una gama de conveniencias elaboradas con fecha anterior al desarrollo del tema en cuestión” (2007, p. 58).

El presente proyecto de indagación es constituido de acuerdo al diseño Teoría Fundamentada, es obligado presentar la identificación de categorías teóricas que son exigibles, aquella información que nos brinda datos que son útiles en el método comparativo de teorías para la ejecución de la averiguación (Glasery Strauss, y Hammersley, citados por la Universidad del Norte, 2015, pp. Vii-ix).

### **2.2. Escenario de estudio**

“Se selecciona numéricamente algunos individuos que será el rostro de la evaluación y de esa manera lograr obtener referencia de la totalidad (Zúñiga, 2007, p.39)”.

En relación a lo señalado, el espacio que será considerado a estudiar ,Lima Norte en el sentido de representantes de jueces , secretarios judiciales , asistentes judiciales siendo estos abogados y Abogados especialistas del tema, por lo mismo que ellos cuentan con el conocimiento amplio del tema, se considera que es el lugar adecuado e ideal para realizar la recolección de información más relevante para nuestro estudio y del mismo, ayuda a cumplir los objetivos planteados en la investigación. Además, responde a la complejidad del tema y facilidad de encontrar fuentes de información más rápida y de calidad.

### 2.3. Participantes

Como es de observarse en la presente línea de investigación conforme a la naturaleza de estudio se efectuaron entrevistas a los expertos con conocimiento y experiencia en derecho de proceso penales y sus medidas de protección.

Son las características que deben cumplir los sujetos que es tomado en cuenta, respecto a la investigación.

Para Balestrini (2012):

Se concibe aquel maquillaje metodológico de sujetos a los elementos que brindan indagación por lo tanto de forma directa o indirecta. Hay que mencionar que: edad, sexo, profesión, experiencia, relación con el tema de la sondeo. Se busca escoger a las personas adecuadas y las que se encuentren en condiciones de facilitar la información. (p.127).

En la actual investigación, se tomó en enumeración los siguientes discernimientos de elección de sujetos:

Sujeto	Nombres & Apellidos	Grado academico	Experiencia Laboral
1	<i>Atilio Machaca Gil</i>	<i>Abogado</i>	<i>Juez Titular paz letrado</i>
2	<i>Rosa Julca Carranza</i>	<i>Abogada</i>	<i>Secretaria Judicial</i>
3	<i>Espinoza zapata Manuel</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista Judicial de juzgado Penal</i>
4	<i>Morales Yauri Mario</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista Judicial de Juzgado penal</i>

<b>5</b>	<i>Collas Mengoa Yehudi</i>	<i>Abogado</i>	<i>Asistente Judicial Juzgado paz letrado</i>
<b>6</b>	<i>Luis Castañeda Helio</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en Penal</i>
<b>7</b>	<i>La Torre Guerrero Angel Fernandez</i>	<i>Magister</i>	<i>Docente de la Universidad Cesar Vallejo especialista en Derecho Penal</i>
<b>8</b>	<i>Moreno Palacios Luis</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en penal</i>
<b>9</b>	<i>Morales Yauri Milagros</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en penal</i>
<b>10</b>	Cahupa Días Felix	Abogado	Especialista en penal

### **Población**

Para Levan y Rubín (2004) Una población es un cantidad determinable de personas que logra representar un espectro claro del proyecto de indagación, por lo tanto, he logrado extraer estudio y reflejado a través de argumentos dando a entender nuestra conclusiones.

Las poblaciones son tan extendidas en el plano de la investigación, en base a ellos se desarrolla la tarea con modelos o subconjuntos de aquella población. La población de la investigación logró ser los jueces, abogados, especialistas de Lima Norte.

### **Muestra**

Pertenciente a la muestra, según Hernández (2006), la muestra logra a formar parte de un subgrupo de la población. Empezando a señalar que es un subconjunto de síntesis que se adscribe a esa estructura que se especifica en todos sus caracteres (p. 28). En segundo plano , los sujetos que formaron parte son especialistas en el área del derecho penal, así como la docentes universitarios y juristas de renombre. Son aquellos que forman parte de la

investigación. En una tesis cualitativa si la porción es una cantidad pequeña es lo símil que la muestra, concluyendo que la población y la muestra son estructuradas de 10 entrevistados.

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

De acuerdo con Hernández (2014, p. 198) "Logrando optar el ejemplar de investigación y la muestra, por lo tanto el siguiente camino es lograr cosechar aquellos datos de utilidad y con el apoyo experimentado e instrumentos sobre la unidad de muestreo".

Así mismo indica que "los datos seleccionados son implicados para la elaboración de una agenda que detalla procedimientos que nos diriga a acoplar información con objetivo específico".

Desde otro punto de vista se observa que se empleó las consecutivas: Análisis de Fuente doctrinario y normativo, Entrevista y Cuestionario.

**Análisis de Fuente Documental:** Para Puellezo y García (2013) El análisis documental nos muestra el reflejo del estudio de fuente doctrinario, normativo y jurisprudencial. Concluyo que la utilización de esta técnica es que el investigador encuentre los documentos y luego desarrolle el análisis mediante el método científico.

**Entrevista:** Para el profesor Hernández (2014) la entrevista es una tertulia entre el entrevistador y entrevistado que permite interactuar obteniendo información generado a través de la realización de preguntas y síntesis.

**Cuestionario:** Para el profesor Hernández (2014) Desarrolla el círculo de preguntas que se dirige a los que forman partícipe por lo tanto debe existir relación con el estudio desarrollado.

**Los instrumentos** manejados fueron los consecutivos:

- ✓ Guía de preguntas de entrevista.
- ✓ Guía de Preguntas de Cuestionario.
  
- ✓ Guía de Análisis de fuente documental: doctrina, legislación y jurisprudencia.

### Validez del Instrumento

Ha sido obtenida a través del análisis de expertos, aplicando sus conocimientos generados en el trabajo del mundo académico y validaron el conjunto de la formulación de entrevistas de esta exploración.

Los profesionales que estuvieron a cargo de la validación fueron los siguientes:

**Tabla N° 2: Validez del instrumento**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
Guía de Preguntas de Entrevista	Jordán Laos Jaramillo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE METODOLÓGICO
	Julio Díaz Paz		DOCENTE TEMÁTICO
	Mario Gonzalo Chávez Rabanal		DOCENTE TEMÁTICO

**Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019**

**Tabla N°3: Validez del instrumento**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
Guía de Preguntas de Cuestionario	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMÁTICO
	Jordán Laos Jaramillo		DOCENTE METODOLÓGICO
	Julio Díaz Paz		DOCENTE TEMÁTICO
<b>Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019</b>			

**Tabla N°4: Validez del instrumento**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
Guía de Análisis Doctrinario, Normativo y Jurisprudencial	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMÁTICO
<b>Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019</b>			

## **2.5. Procedimiento**

La realización del procedimiento, se considera una variedad de fases, siendo la primera de ellas la realidad problemática; continuamente con los objetivos y supuestos generales. De la misma manera y siguiendo con la realización de los procedimientos, se recolecto una variedad de información para poder plasmarlo en nuestro marco teórico y de igual manera para nuestros antecedentes investigados para culminar con nuestro primer capítulo. En nuestro segundo capítulo, se ha elegido la metodología a aplicar, en el cual se elige el tipo de disertación y esquema de investigación, siguiendo con los participantes de estudio y las técnicas de cobranza de datos, concluyendo con el sistema de análisis de información y los semblantes éticos. En nuestro tercer sección, se ha resaltado la descripción de los resultados; entre ellos los resultados de nuestra entrevista, análisis de fuente documentales y normativos, concluyendo con los resultados de la encuesta, de igual manera en nuestro cuarto capítulo se ha realizado la discusión de lo resuelto en nuestra descripción de resultados. Dando por terminada nuestra investigación, se realiza las respectivas liquidaciones y recomendaciones.

## **2.6. Método de análisis de información**

Las herramientas que ha sido utilizado en este trabajo logra ser la entrevista y el cuestionario, logrando obtener un análisis, de fidedigno conocimiento y lograr interpretar con certeza . El análisis logrado en los estudios son de espectro cualitativo que cumple la tarea de escudriñar los ejes estructurales de lo que significa y logrando indicar el panorama a su alcance.

Para Solís (2008) explica que: “Las herramientas sirven para obtener el objetivo que el investigador se ha planteado al iniciar el trabajo”. (p.45).

Según la investigación realizada se utilizaron los siguientes métodos:

Método inductivo:

Calduch (2014) dice lo siguiente: “El método inductivo explica que es posible obtener el conocimiento de características generales y lograr obtener mediante la aplicación de método comparativo cosechando formular inferencias proposicionales de validez general”. (p.33).

### **Método de Interpretación:**

Villabela (2005) afirma que: el método de interpretación permite entender los significados del objeto a partir de perspectivas como el fenómeno, el sistema estructural y la conexión que tiene con el contexto social(p.944).

El método empleado en la investigación es el de interpretación, ya que se interpreta la doctrina, la normativa y como se aplica en la problemática.

### **Unidad Temática y Categorización**

Para Gomes (2003): “Las categorías son temas que logra acaparar en el proceso de investigación para luego poder desarrollar en base al trabajo que logra ejecutar el investigador”. (p.55).

En base a lo dicho, para efectos de esta investigación se establece las siguientes categorías:

**Tabla N°5: Categorización**

<b>Categoría</b>	<b>Definición</b>	<b>Sub categoría</b>
Principio de oportunidad	El principio de oportunidad es un acuerdo conciliatorio que busca desjudicializar la acción penal.	Ministerio público
		Celeridad procesal
Omisión de asistencia familiar	El delito de Omisión a la asistencia familiar es el que incumple su obligación de prestar alimento	Carga procesal
		Interés superior del niño
<b>Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019</b>		

## **2.7. Aspectos éticos**

Esta investigación ha logrado ser trabajado de forma objetiva, por lo tanto se ha encontrado basado en una variedad de teorías que han logrado desdibujar varios ejes sobre la problemática.

En segundo plano, el método científico ha desarrollado que el investigador no vulnere el esquema cualitativo programado en la entrega por parte del centro de estudios, tanto así como las pautas del asesor temático y del asesor metodológico que nos acompañó. Por lo tanto, el estudio se ha basado en técnicas de recolección de datos como el análisis de fuente documental y entrevistas. Por último, en el trabajo que desarrollo logré utilizar un conjunto de citas que son textuales como aquellas que he parafraseado, tomando como referencia el formato APA entregado por nuestro centro universitario.

### III.- RESULTADOS

#### 3.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ENTREVISTA

A continuación, se consignan los datos obtenidos de la técnica de entrevista, tomando en cuenta los objetivos propuestos en la investigación.

Sujeto	Nombres & Apellidos	Grado academico	Experiencia Laboral
1	<i>Atilio Machaca Gil</i>	<i>Abogado</i>	<i>Juez Titular paz letrado</i>
2	<i>Rosa Julca Carranza</i>	<i>Abogada</i>	<i>Secretaria Judicial</i>
3	<i>Espinoza zapata Manuel</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista Judicial de juzgado Penal</i>
4	<i>Morales Yauri Mario</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista Judicial de Juzgado penal</i>
5	<i>Collas Mengoa Yehudi</i>	<i>Abogado</i>	<i>Asistente Judicial Juzgado paz letrado</i>
6	<i>Luis Castañeda</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en Penal</i>
7	<i>La Torre Guerrero Angel Fernandez</i>	<i>Magister</i>	<i>Docente de la Universidad Cesar Vallejo especialista en Derecho Penal</i>
8	<i>Moreno Palacios Luis</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en penal</i>
9	<i>Morales Yauri Milagros</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en penal</i>
10	<i>Cahupa Díaz Felix</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en penal</i>
<b>Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019</b>			

Resultados del Objetivo General:

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al Objetivo general se establecen de la siguiente manera:

<b>Objetivo Jurídico General</b>
<b>Determinar de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito omisión de la asistencia familiar; lima Norte.</b>

**Respecto a la primera pregunta de la entrevista: ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de omisión de la asistencia familiar, Lima Norte 2017?**

Entrevistado 1:

Machaca Gil (2019) sostiene: “Es un dispositivo procesal, permite que el forzoso en un proceso de alimentos que ha incurrido en omisión evita que sea denunciado por el Fiscal evita denuncia poniéndose de acuerdo con el Fiscal que es el titular pagando lo que debe o parte de ello”.

Entrevistado 2:

Julca Carranza (2019) sostiene: “genera beneficio para ambos de forma rápida contribuyendo al capital procesal evitando la carga procesal y las referencias del imputado”.

Entrevistado 3:

Espinoza Zapata (2019) sostiene: “incide de manera preventiva”.

Entrevistado 4:

Morales Yauri, Mario (2019) sostiene: el principio de oportunidad incide en razón a una solución rápida y justa para las partes procesales, ponderando el interés superior del niño de conformidad del con el código de niños y adolescentes.

Entrevistado 5:

Collas Mengoa (2019) sostiene: “tiene como efecto primero el de reducir la carga procesal ya sea en la sede Fiscal o judicial y como segundo efecto es la satisfacción de deuda alimentaria impaga”.

Entrevistado 6:

Luis Castañeda (2019) sostiene: “Es un mecanismo procesal que logra generar a las partes la satisfacción de la rapidez contribuyendo en si a la economía procesal, así como lograr la disminución de la excesiva carga procesal en las instancias judiciales logrando el pronto pago de los alimentos en favor del menor”.

Entrevistado 7:

La Torre (2019) sostiene: “El principio de oportunidad logra incidir en razón al principio de celeridad dando así la pronta solución rápida y justa en beneficio de las partes procesales”.

Entrevistado 8:

Moreno Palacios (2019) sostiene: “El principio de oportunidad logra incidir de manera oportuna en favor del tiempo logrando así la celeridad reduciendo la carga procesal en la sede judicial, logrando que sea satisfecha el cumplimiento de la obligación alimentaria en la cual estaba incurriendo en delito el susodicho”

Entrevistado 9:

Morales Yauri Milagros (2019) sostiene: “El principio incide de manera oportuna logrando la celeridad del proceso.”.

Entrevistado 10:

Cahupa (2019) sostiene: “La aplicación del principio de oportunidad ha sido de mucha ventaja a favor de la fiscalía y en beneficio del poder judicial y a favor de las partes evitando la carga procesal”.

**Respecto a la segunda pregunta de la entrevista, considera Ud. ¿Qué es el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de asistencia familiar, dado que el ministerio público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese principio, lima norte,2017? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Machaca Gil (2019) sostiene: “Si. Incide de manera positiva porque al no ser denunciado el obligado por alimentos por aplicación de este mecanismo procesal primero cumple con proveer al alimentista con el sustento necesario pagando lo que debe o parte y por otro lado evita que innecesariamente se proceda a la movilización del aparato jurisdiccional, ahorrándose así el estado de recursos que se podrían emplear para otros fines”.

Entrevistado 2:

Julca Carranza (2019) sostiene: “Porque la aplicación del principio de oportunidad es eficaz y célere, lo que quiere es una óptima descarga procesal en la que se daría la culminación del proceso”.

Entrevistado 3:

Espinoza Zapata (2019) sostiene: “Si. Porque es un desincentivo a la comisión del mismo”.

Entrevistado 4:

Morales Yauri Mario (2019) sostiene: Incide de manera positivo porque es un mecanismo procesal que puede tramitarse y aplicarse en procesos por delitos de omisión de asistencia familiar, atribuido al ministerio público.

Entrevistado 5:

Collas Mengoa (2019) sostiene: “Considera que si es positiva, en el sentido que su aplicación reduce la carga procesal a nivel fiscal y judicial, pero ello siempre y cuando el acuerdo de pago implique satisfacción de total de la deuda alimentaria, caso contrario se puede extender el plazo de cumplimiento de la deuda y en consecuencia el proseguir con el ejercicio de la acción penal”.

Entrevistado 6:

Luis Castañeda (2019) sostiene: “Claro que sí, porque al aplicar el principio de oportunidad como un mecanismo procesal logra ser eficaz y célere por lo que lograría prontamente la culminación del proceso”.

Entrevistado 7:

La Torre (2019) sostiene: “Incide de manera positiva siendo el principio de oportunidad un mecanismo procesal que puede tramitarse y logrando su aplicación, por lo tanto considerando la solicitud de ministerio público dicha aplicación de este mecanismo procesal”.

Entrevistado 8:

Moreno Palacios (2019) sostiene: “claro que el principio de oportunidad sí incide de manera positivamente por que se logra resolver el conflicto de intereses con rapidez para el pronto pago de los alimentos que adeuda el deudor”

Entrevistado 9:

Morales Yauri Milagros (2019) sostiene: “El principio de oportunidad si logra incidir de manera positiva claro que sí, se ha logrado resolver los conflictos con pronta celeridad”.

Entrevistado 10:

Cahupa (2019) Sostiene : “No hay duda que sí, que esta herramienta procesal ha sido de mucho porte positivo para resolver los grandes problemas que aqueja la sociedad dando la solución pronta.”.

**Respecto a la tercera pregunta de la entrevista, considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este principio daría la culminación del proceso por delito de delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte ,2017?**

Entrevistado 1:

Machaca Gil (2019) sostiene: “Claro. Evita mayor sobrecarga procesal que es una de las razones de la crisis del poder judicial. También da oportunidad que el denunciado pueda ejercer sus actividades en forma normal de lo contrario tendría que purgar condena con pena privativa de libertad”.

Entrevistado 2:

Julca Carranza (2019) sostiene: “Es la solución del conflicto penal en el delito de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en donde llegar a un acuerdo para el cumplimiento de la pensión de alimentos”.

Entrevistado 3:

Espinoza Zapata (2019) sostiene: “Es una pronta solución a los problemas que aqueja el poder judicial en relación a la sobrecarga que padece por lo tanto incide beneficiosamente dando la culminación rápida del proceso”.

Entrevistado 4:

Morales Yauri, Mario (2019) sostiene: El principio de oportunidad Incide manera positiva en los procesos de omisión de asistencia familiar porque el proceso se resuelve de forma pronta y conforme a ley.

Entrevistado 5:

Collas Mengoa (2019) sostiene: “Considera que sí, pero siempre y cuando el acuerdo implique la satisfacción en total de la deuda, dado que, de esta, manera el alimentista no sería aplazado una vez más su derecho alimentario, siendo en este caso que el proceso culminaría sin pronunciamiento sobre el fondo, lo cual a su vez aligerar la carga procesal existente en los juzgados”.

Entrevistado 6:

Luis Castañeda (2019) sostiene: “Por supuesto que sí, logramos evitar la excesiva sobre carga procesal que se da en las instancias del poder judicial que es uno de los grandes problemas que aqueja en el poder judicial. También el principio de oportunidad logra que el denunciado tenga oportunidad de realizar sus actividades en forma normal evitando la pena privativa”.

Entrevistado 7:

La Torre (2019) sostiene: “El principio de oportunidad si logra incidir de manera positiva en la aplicación en los delitos de omisión de asistencia familiar en dichos procesos porque se resuelve de forma rápida y conforme a ley.”.

Entrevistado 8:

Moreno Palacios (2019) sostiene: “Claro que sí, siempre y cuando se logre el pago parcial o total de la pensión alimentista en razón a lo que se acuerde con el fiscal titular para el cumplimiento de la obligación de alimentos.”

Entrevistado 9:

Morales Yauri Milagros (2019) sostiene: “Se busca el pronto pago, por lo que incide de manera positiva en la aplicación en los infracciones de omisión a la asistencia familiar”.

Entrevistado 10:

Cahupa (2019) Sostiene: “A sido de mucha importancia por lo cual ha incidido de manera positiva para generar que el padre continúe logrando cumplir su obligación”.

Resultados del Objetivo Específico 1:

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al Objetivo específico 1 se establecen de la siguiente manera:

<b>Objetivo específico 1</b>
<b>Establecer de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017.</b>

**Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista, En su opinión ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito fiscal de Lima Norte,2017?**

Entrevistado 1:

Machaca Gil (2019) sostiene: “De manera positiva por que como ya señalé ayuda a que la carga procesal disminuya”.

Entrevistado 2:

Julca Carranza (2019) sostiene: “Porque nos genera de manera evitar la carga judicial tanto para el poder contencioso y el ministerio público”.

Entrevistado 3:

Espinoza Zapata (2019) sostiene: “Su aplicación influye directamente en la generación de carga procesal por eje ilícito”.

Entrevistado 4:

Morales Yauri, Mario (2019) sostiene: Incide de manera positiva para evitar carga procesal en los procesos de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2017.

Entrevistado 5:

Collas Mengoa (2019) sostiene: “Al aplicarse el principio por haber las partes del proceso llegando a un acuerdo satisfactorio para la parte agraviada, se expedirá la resolución judicial de sobreseimiento y se dará por concluido el proceso”.

Entrevistado 6:

Luis Castañeda (2019) sostiene: “Incide positivamente porque ayuda a que la carga procesal disminuye favorablemente”.

Entrevistado 7:

La Torre (2019) sostiene: “Incide de manera positiva para lograr evitar la sobrecarga procesal en los procesos de delitos de omisión de asistencia familiar”.

Entrevistado 8:

Moreno Palacios (2019) sostiene: “Satisfactoriamente en favor de restar la carga procesal en las instancias judiciales”

Entrevistado 9:

Morales Yauri Milagros (2019) sostiene: “Incide excelente por lo que desde que se aplica el principio de oportunidad ha disminuido la carga procesal”.

Entrevistado 10:

Cahupa (2019) Sostiene: sostiene: “Incide generando gran aporte al sistema judicial y fiscal logrando la disminución la carga procesal”.

**Respecto a la quinta pregunta de la entrevista, considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que, en la celeridad del proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Machaca Gil (2019) sostiene: “No tanto en la celeridad porque al no haber proceso no hay necesidad de mayores trámites que acelerar, pero al concluir el proceso solo en esta etapa permite celeridad en otros procesos en trámite”.

Entrevistado 2:

Julca Carranza (2019) sostiene: “Es una óptima descarga procesal para la administración de justicia”.

Entrevistado 3: Espinoza Zapata (2019) sostiene: “Sí, no es celeridad es evitar un trámite engorroso”.

Entrevistado 4:

Morales Yauri, Mario (2019) sostiene: Incide de manera positiva, se evita la carga procesal.

Entrevistado 5:

Collas Mengoa (2019) sostiene: “Si lo hace, dado que el proceso se simplifica y concluye sin que se continúe con la investigación, lo que tiene su efecto en una reducción de la carga procesal”.

Entrevistado 6:

Luis Castañeda (2019) sostiene: “Es una alternativa muy positiva porque se logra evitar la carga procesal”.

Entrevistado 7:

La Torre (2019) sostiene: “Incide de manera positiva porque a través de su aplicación, evita la sobrecarga procesal”.

Entrevistado 8:

Moreno Palacios (2019) sostiene: “sí incide de manera muy favorable, pero en si no es celeridad, sino que evita un trámite engorroso”

Entrevistado 9:

Morales Yauri Milagros (2019) sostiene: “Se da por concluido el proceso de delito de omisión a la asistencia familiar con la aplicación del principio de oportunidad por lo que se evita trámites engorrosos”.

Entrevistado 10:

Cahupa (2019) Sostiene: sostiene: “Se ha logrado un gran avance sobre la celeridad del proceso como se culmina el proceso por violaciones de asistencia familiar”.

**Respecto a la sexta pregunta de la entrevista, considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Machaca Gil (2019) sostiene: De todas maneras el fiscal al aplicar este principio privilegia el derecho del alimentista que está protegido por la constitución del estado de manera preferente”.

Entrevistado 2:

Julca Carranza (2019) sostiene: “Porque en el acuerdo del principio de oportunidad podemos tener menos carga procesal y así mismo el acuerdo en cuanto al cumplimiento de la liquidación de los alimentos que un padre debiera pagar a sus hijos”.

Entrevistado 3:

Espinoza Zapata (2019) sostiene: “Sí, no es celeridad es evitar un trámite engorroso”.

Entrevistado 4:

Morales Yauri, Mario (2019) sostiene: Incide de manera positiva porque a través del instrumento procesal se evita la carga procesal.

Entrevistado 5:

Collas Mengoa (2019) sostiene: “Si lo hace, dado que el proceso se simplifica y concluye sin que se continúe con la investigación, lo que tiene su efecto en una reducción de la carga procesal”.

Entrevistado 6:

Luis Castañeda (2019) sostiene: “Es una alternativa muy positiva porque se logra evitar la carga procesal”.

Entrevistado 7:

La Torre (2019) sostiene: “Incide de manera positiva porque logramos evitar la sobrecarga procesal”.

Entrevistado 8:

Moreno Palacios (2019) sostiene: “sí incide de manera muy favorable, pero en si no es celeridad, sino que evita un trámite engorroso”

Entrevistado 9:

Morales Yauri Milagros (2019) sostiene: “Se ha logrado disminuir la excesiva carga procesal en las instancias judiciales”.

Entrevistado 10:

Cahupa (2019) Sostiene: No hay duda que si ha sido de gran ventaja a favor del poder judicial por la sobrecarga procesal y logrando que el padre obligado preste los alimentos en favor del interés superior del niño.

Resultados del Objetivo Específico 2:

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al Objetivo específico 1 se establecen de la siguiente manera:

<b>Objetivo específico 2</b>
<b>Determinar de qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del interés superior del niño, Lima Norte,2017</b>

**Respecto a la séptima pregunta de la entrevista, En su opinión ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del interés superior del niño, Lima Norte,2017?**

Entrevistado 1:

Machaca Gil (2019) En vista de que: “Es un principio , no se podría hablar de su empoderamiento. En todo caso el empoderamiento a través del principio de oportunidad seria a favor del menor alimentista quien a través del fiscal hace tangible este poder”.

Entrevistado 2:

Julca Carranza (2019) sostiene: “Coadyuva a la obediencia de la prestación de víveres del padre a sus hijos”.

Entrevistado 3:

Espinoza Zapata (2019) sostiene: “En el pronto pago de la prestación de los alimentos por parte del padre obligado”.

Entrevistado 4:

Morales Yauri, Mario (2019) sostiene: El principio de oportunidad coadyuva el interés superior del niño, porque desarrolla correcta diligencia de dicho principio dado que prevalecen los derechos del menor y el bien jurídico tutelado frente a los derechos de los progenitores.

Entrevistado 5:

Collas Mengoa (2019) sostiene: “Respecto a, vale decir solo hacer uso de su principio de oportunidad si se garantiza la satisfacción total e inmediata de la deuda alimentaria, caso contrario solamente observaremos una vez más el razonamiento del derecho alimentario. Por lo que una correcta y aplicación del agraviado del principio de oportunidad si empodera el principio de interés superior del niño”.

Entrevistado 6:

Luis Castañeda (2019) sostiene: “Logra coadyuvar el cumplimiento de la prestación de alimentos al aplicar el principio de oportunidad evitando así la privación de la libertad del padre para el cumplimiento de la obligación por parte del padre en favor del menor”.

Entrevistado 7:

La Torre (2019) sostiene: “El principio de oportunidad coadyuva al interés superior del niño por que logra desarrollar la correcta aplicación de dicho principio dado que prevalece los derechos del menor frente a los derechos del progenitor”.

Entrevistado 8:

Moreno Palacios (2019) sostiene: “Si se logra coadyuvar el interés superior del niño aplicando el principio de oportunidad porque se lograría con el objetivo de prevalecer el derecho alimentario del menor”

Entrevistado 9:

Morales Yauri Milagros (2019) sostiene: “Si se logra coadyuvar el principio del interés superior del niño logrando ventaja alguna para su desarrollo”.

Entrevistado 10:

Cahupa (2019) Sostiene: “Aplicando el principio de oportunidad logramos acelerar el pago de la pensión de alimentos no privándolo de su libertad, pero no aplicando el principio de oportunidad en casos de reincidencias en los delitos de omisión de asistencia a la asistencia familiar por lo que sí se logra coadyuvar”.

**Respecto a la octava pregunta de la entrevista, ¿considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte,2017? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Machaca Gil (2019) sostiene: “Me remito a la pregunta anterior.”.

Entrevistado 2:

Julca Carranza (2019) sostiene: “Creo que sí porque está obligado el padre a pasar la pensión alimentistas para sus hijos”.

Entrevistado 3:

Espinoza Zapata (2019) sostiene: “por supuesto que sí, por lo que el padre de cierta forma parcial o total logra con el cumplimiento de la obligación alimentaria”.

Entrevistado 4:

Morales Yauri, Mario (2019) sostiene: El principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño, por consiguiente concluye el proceso de omisión de asistencia familiar.

Entrevistado 5:

Collas Mengoa (2019) sostiene: “Si y solamente si en su aplicación se garantiza el cumplimiento de total de la deuda alimentaria, dado que lo contrario significaría un aplazamiento aún mayor en la satisfacción del derecho alimentario del menor”.

Entrevistado 6:

Luis Castañeda (2019) sostiene: “Considero que sí porque el padre está obligado a prestar alimentos pensión adecuada para sus hijos”.

Entrevistado 7:

La Torre (2019) sostiene: “El principio de oportunidad logra incidir de manera positiva en la aplicación del interés superior del niño logrando en sí que el padre alimentista pueda cumplir con la prestación de pensión”.

Entrevistado 8:

Moreno Palacios (2019) sostiene: “Se logra incidir de manera favorable el empoderamiento del interés superior del niño porque se logra a cumplir la prestación en favor del menor sobre los derechos alimentarios”

Entrevistado 9:

Morales Yauri Milagros (2019) sostiene: “sí se logra incidir de manera favorable como lo expliqué en el empoderamiento del interés superior del niño por lo que se logra el pronto pago de la obligación alimentaria”.

Entrevistado 10:

Cahupa (2019) Sostiene: “Si se logra que el padre cumpla con la prestación alimentaria por lo que no se le privará de la libertad por lo que si se logra el empoderamiento”.

**Respecto a la Novena pregunta de la entrevista, ¿considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Machaca Gil (2019) sostiene: Podría ser disuasivo su aplicación para otros obligados, pero no necesariamente con ello es posible terminar con el delito de omisión a la asistencia familiar. Eso es más complejo que involucra otros factores macro como podría ser la educación de los padres obligados, su cultura, sus valores como ser humano entre otros”.

Julca Carranza (2019) sostiene: “Que la aplicación del principio de oportunidad se da a fin de poner fin el proceso de omisión de asistencia familiar, sin embargo, el principio de oportunidad no aparta significativamente la solución del delito a la asistencia familiar, toda vez ante el incumplimiento de la obligación alimentaria respecto a beneficios vulnera indubitablemente al bien jurídico”.

Entrevistado 3:

Espinoza Zapata (2019) sostiene: “No creo que con ello se logre terminar el delito de omisión de asistencia familiar, pero si la culminación del proceso al aplicarse el principio de oportunidad evitando un trámite engorroso respecto al proceso por el presente delito”.

Entrevistado 4:

Morales Yauri, Mario (2019) sostiene: El principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño, por consiguiente, concluye el proceso de omisión de asistencia familiar.

Entrevistado 5:

Collas Mengoa (2019) sostiene: “Definitivamente si es que se garantiza su satisfacción total de la deuda alimentaria considero que sí ,pero a lo dicho quiero agregar que este principio no debe ser aplicado para los casos de reincidencia e este tipo de delitos ya que de ser así , se afectaría el derecho del menor ,ya que el obligado alimentistas a sabiendas que pudo hacer uso del principio de oportunidad puede dejar de cumplir con su obligación mensual de prestar los alimentos y satisfacerlas ,recién al iniciarse el proceso de investigación penal”.

Entrevistado 6:

Luis Castañeda (2019) sostiene: “Con la aplicación del principio de oportunidad podemos lograr poner fin al proceso del delito de omisión de asistencia familiar, incidiendo de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño”.

Entrevistado 7:

La Torre (2019) sostiene: “El principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés del niño en sus derechos logrando concluir de forma inmediata la omisión de asistencia familiar en su proceso”.

Entrevistado 8:

Moreno Palacios (2019) sostiene: “Se logra concluir el proceso de omisión de asistencia familiar de forma muy rápida logrando que se cumpla la prestación de alimentos en favor del menor pero que el principio de oportunidad no sea aplicado en casos de reincidencia ”

Entrevistado 9:

Morales Yauri Milagros (2019) sostiene: “El proceso de omisión de asistencia familiar se culmina prontamente por lo que se cumple que el padre realice el pronto pago de la prestación alimentaria”.

Entrevistado 10:

Cahupa (2019) Sostiene: sostiene: Se busca evitar una pérdida de tiempo y la celeridad del proceso por lo que se logra con la culminación pronto del proceso de delito de omisión de asistencia familiar y lograr empoderar el interés superior del niño

### **3.2. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ANÁLISIS DE**

#### **FUENTE DOCUMENTAL-DOCTRINARIO**

##### **Resultados del Objetivo General:**

<b>Objetivo Jurídico General</b>
<b>Determinar de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito omisión de la asistencia familiar; lima Norte.</b>

Melgarejo Barreto (2006) El derecho punitivo se remonta desde la período precolombina. El jurisconsulto peruano Javier Vargas certifica que existió un sistema jurídico preinca,

obviamente con normas delegadas entre los conjuntos étnicos anteriores a los incas. Penosamente no se tiene orígenes idóneos para su restablecimiento exacto, ausencia de datos de esa época, ya que la sapiencia peruana no poseyó en si una forma de documento (p.37-40)

Sánchez Velarde (2009) Esta herramienta emerge en el código procesal penal del año 91 y se ha sostenido normativamente en afán gradual, por lo que se refiere a transformaciones interesadas que le han descontextualizado. Lo más importante a la opción de expreso delito de más mínima el castigo penal buscando que se solucione prontamente. (P.113-114)

### **Resultados del Objetivo Específico 1:**

A continuación, el documento que se analizó que se da en función al objetivo específico 1

<b>Objetivo Específico 1</b>
<b>Establecer de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017.</b>

Muñoz (2006) Se ejecuta de forma que parece a una norma penal en blanco, posteriormente en el supuesto fáctico de buscar los preceptos que logren regular las indicaciones direccionadas. (p. 526). Se logra su construcción en base a la problemática que existe en la sociedad sobre el incumplimiento de la obligación de dar alimentos al menor beneficiado que se encuentra detallado en la resolución emitida por un Juez, por lo que se busca garantizar su protección y acceso a la sociedad siendo no solo participe de alimentos, sino también de lograr su recreación, educación, salud, etcétera.

Contezano (2004) sustenta que es la familia es por lo tanto el bien jurídico protegido. Es por esta razón que la no entrega de alimentos e incumplir con la asistencia Familiar es por sí

fundamentado la protección de los miembros que integran a la familia es debido que el delito que se consuma con plena evidencia es la inejecución del cumplimiento de las obligaciones de suma importancia y carácter asistencial (p.105). El estado protege a la familia y lo establece en su constitución siendo este núcleo importante en la sociedad por lo que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos es considerado éste como delito por lo que se fundamenta en favor de la protección de la familia, siendo este importante para la sociedad, y más importante el menor que es beneficiado por este derecho.

El código penal sanciona punitivamente la omisión de asistencia familiar por lo que previo el juez ha dictaminado el cumplimiento de los alimentos en favor del menor solicitado ante su dependencia judicial siendo este el bien jurídico protegido por el estado.

Bernel (2008), El cumplimiento obligatorio de alimentos, quede sin efecto, se tiene que hacer el pago total, no se admite el pago parcial de esta obligación judicial, de lo contrario se inicia con la ejecución penal por eludir el convenio impuesta no cumplida (p.113). La obligación alimentaria por parte del sujeto activo, siendo este señalado por una resolución judicial, pueda quedar sin efecto se tiene que lograr con la realización del pago completo u total de lo señalado en la sentencia judicial emitida por el juez. a través del principio de oportunidad se buscará la celeridad ante el incumplimiento de la obligación de alimentos buscando satisfacer un acuerdo reparación civil por el daño ocasionado para que de esta forma el menor no se vea perjudicado por lo que si el sujeto activo se encontrara privado de su libertad sería complicado el cumplimiento de su obligación en favor del menor.

### **Resultados del Objetivo Específico 2:**

A continuación, el documento que se analizó que se da en función al objetivo específico 2:

<b>Objetivo específico 2</b>
<b>Determinar de qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del interés superior del niño. Lima Norte,2017</b>

Según Aguilar (2008) La obligación alimentaria por parte del padre frente al menor de edad es personal y e imprescriptible y la omisión de asistencia familiar ante su incumplimiento de prestar alimentos produciría una consecuencia penal (p.404) el compromiso alimentario por parte del padre es personal, incompensable, intransferible, perene, intransmisible, recíproca frente al menor de edad caso contrario se generaría una sanción penal ante la omisión de prestar alimentos por lo que se busca el mejor derecho sobre alimentos del menor para su cumplimiento aplicando el principio de oportunidad si éste incumpliera para el mejor desarrollo del conflicto y se pueda seguir cumpliendo el derecho de alimentos . El padre no puede transferir la obligación alimentaria a nadie más siempre y cuando éste se mantenga con vida saludable y con existencia de vida para lograr asumir su obligación en favor del menor de edad.

### **3.3. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL-NORMATIVO.**

#### **Resultados del Objetivo General:**

A continuación, se presentan los resultados de las normas analizadas en función del objetivo general:

<b>Objetivo Jurídico General</b>
<b>Determinar de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito omisión de la asistencia familiar; lima Norte.</b>

Constitución Política del Perú

Artículo 2°

Toda persona tiene derecho:

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: C. No hay prisión por deudas.

Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento alimentario.

Resultados del Objetivo Específico 1:

<b>Objetivo Específico 1</b>
<b>Establecer de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017.</b>

Código penal

Artículo 149°

El que omita efectuar su compromiso de atender otorgar alimentos que establece una decisión judicial será condenado con pena de libertad no mayor de 3 años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el individuo ha aparentado otra necesidad de alimentos con otro individuo o deja maliciosamente su centro de labores, la pena será no menor de 1 ni mayor de 4 años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años. En caso de lesión grave, y no menor de 3 ni mayor de 6 años en caso de muerte.

Supranacional

Convención americana de derechos humanos

Artículo 7° 7.

“Nadie será detenido por deudas. Este principio no restringe los mandatos de autoridad judicial adecuada dictados por incumplimiento de deberes alimentarios.”

Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre

Capítulo II- Artículo XXX

“Toda persona tiene el deber de concurrir, sustentar, educar y escudar a sus hijos menores de edad, y los descendientes tienen el deber de honrar a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos”

**Resultados del Objetivo Específico 2:**

<b>Objetivo específico 2</b>
<b>Determinar de qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del interés superior del niño. Lima Norte,2017</b>

Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre

Declaración de los derechos del niño

Principio 4

“El niño debe regocijarse de los socorros de la seguridad social. Gozará a crecer y desplegar en compasiva salud; con este resultado deberá suministrar, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, atención prenatal y postnatal. El niño poseerá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, diversión y médicos adecuados.”

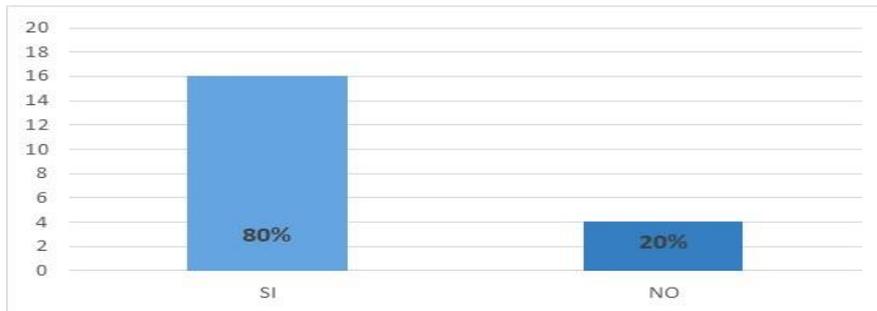
### 3.4. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: CUESTIONARIO

Tabla N°1: Ficha Técnica de la encuesta

DATOS	DESCRIPCIÓN
Total encuestados	20
Edades	De 25 a 62 años
Lugar de procedencia	Lima Norte
Sexo	Femenino y Masculino
Grado de estudio	Técnico y Superior
Sujetos	Estudiantes Universitarios y trabajadores del PJ
La encuesta se aplicó durante los días 01 de Julio al 12 de Julio de 2019, en la ciudad de Lima.	

### Pregunta N°1

**¿El principio de oportunidad incide de en el delito de la omisión de la asistencia familiar?**

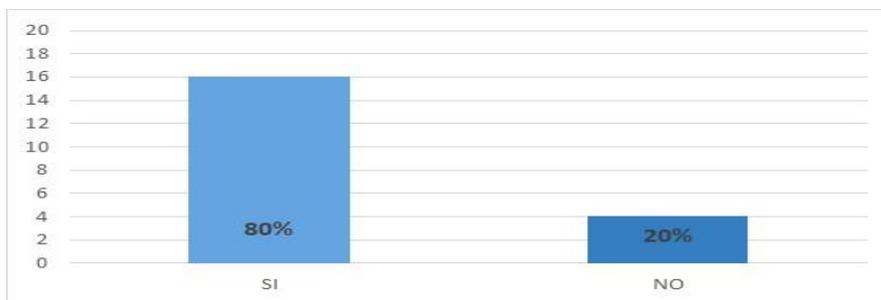


Fuente: Propia

El 80% SÍ han señalado que el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar, mientras que el 20% NO considera ello.

### Pregunta N°2

**¿El principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar?**

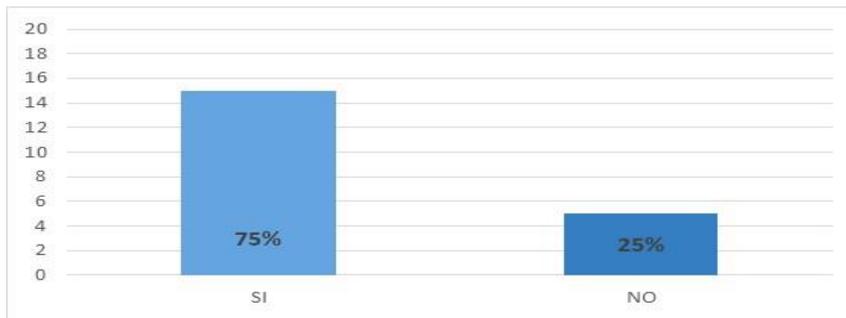


Fuente: Propia

El 80% SI han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión a la asistencia familiar, mientras que el 20% NO considera ello

### Pregunta N°3

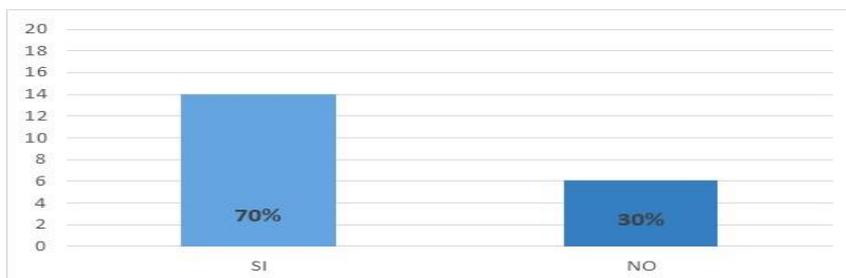
**¿El principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar?**



Fuente: PropiaEl 75% SI han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión a la asistencia familiar, mientras que el 25 % NO considera ello.

### Pregunta N°4

**¿Cree que el principio de oportunidad será de mucho aporte en nuestras instituciones judiciales?**

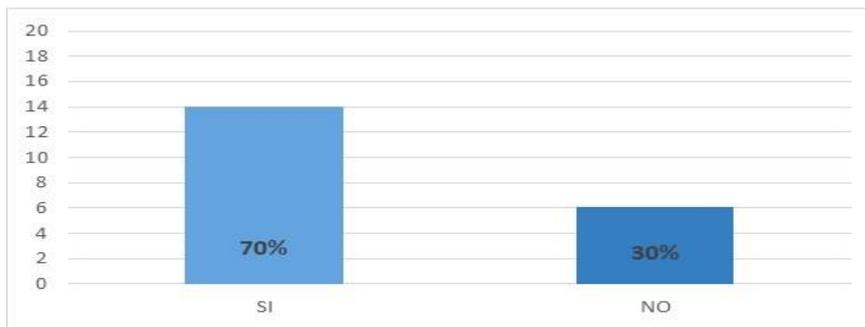


Fuente: Propia

El 70% han señalado que el principio de oportunidad será de mucho aporte en nuestras instituciones judiciales, mientras que el 30% NO considera ello.

### Pregunta N°5

**¿Cree que el principio de oportunidad es una herramienta procesal de mucha importancia para el ministerio público?**

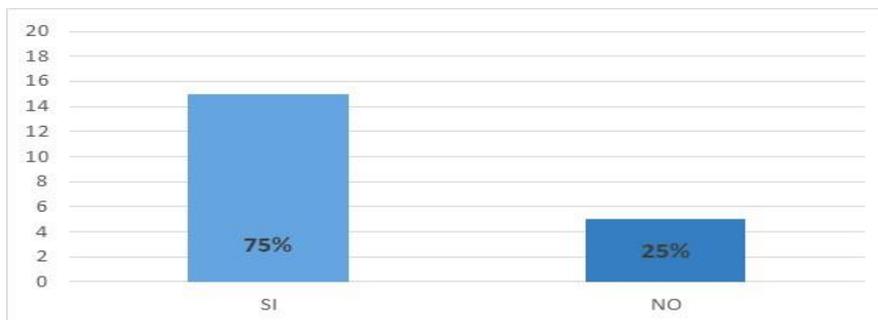


Fuente: Propia

El 70% han señalado que el principio de oportunidad es una herramienta procesal de mucha importancia para el ministerio público, mientras que el 20% NO considera ello.

### Pregunta N°6

**¿Ud. Cree que el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar?**

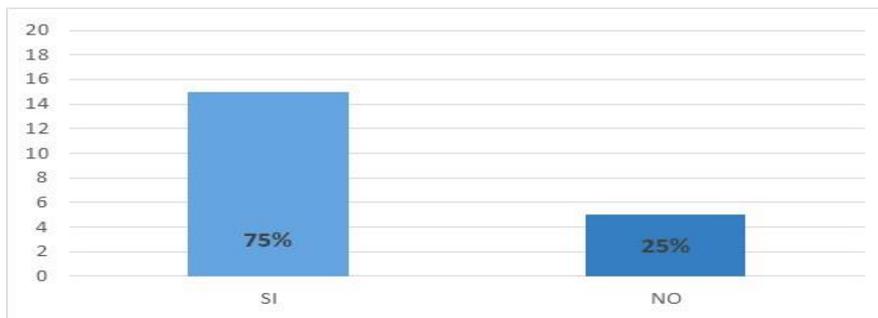


Fuente: Propia

El 75% han señalado que el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión a la asistencia familiar, mientras que el 25% NO considera ello.

### Pregunta N°7

**¿Considera Ud. que es el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal, dado en la celeridad del proceso?**

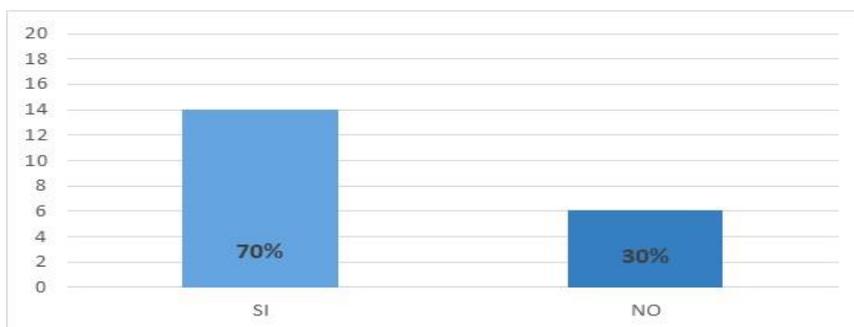


Fuente: Propia

El 75% han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal, mientras que el 25% NO considera ello.

### Pregunta N°8

**¿Considera usted que el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal?**

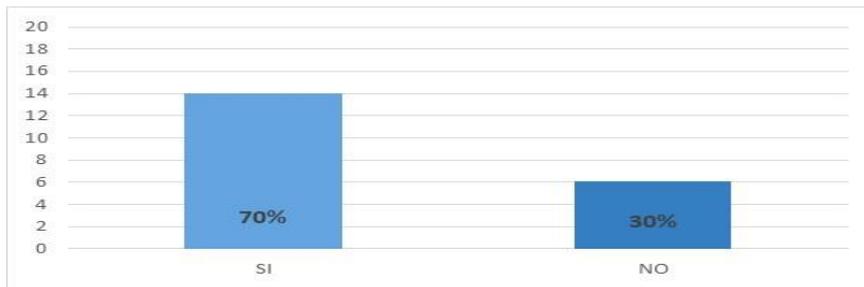


Fuente: Propia

El 70% han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión a la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, mientras que el 30% NO considera ello.

### Pregunta N°9

¿Considera Ud. que el principio de oportunidad será de mucha importancia para lograr disminuir la carga procesal en las instancias judiciales en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

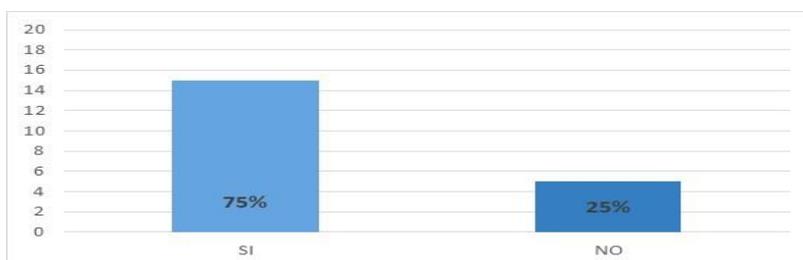


Fuente: Propia

El 70% han señalado que el principio de oportunidad será de mucha importancia para lograr disminuir la carga procesal en las instancias judiciales en los delitos de la omisión a la asistencia familiar, mientras que el 30% NO considera ello.

### Pregunta N°10

¿Cree Ud. que se ha disminuido la carga procesal en las instancias judiciales desde la aplicación del principio de oportunidad por parte del ministerio público a través del fiscal titular?

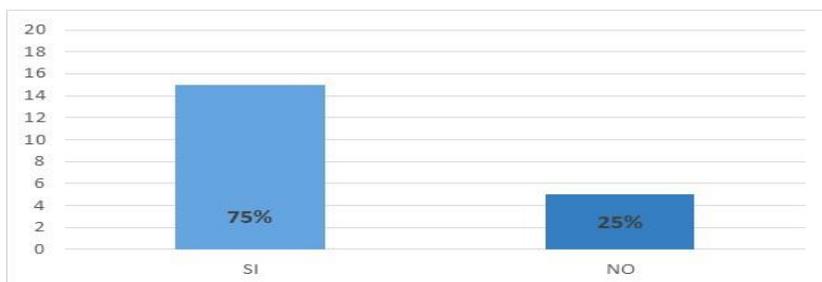


Fuente: Propia

El 75% han señalado que ha disminuido la carga procesal en las instancias judiciales desde la aplicación del principio de oportunidad por parte del ministerio público a través del fiscal titular, mientras que el 25% NO considera ello.

### Pregunta N°11

**¿Considera Ud. que el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento en interés superior del niño?**

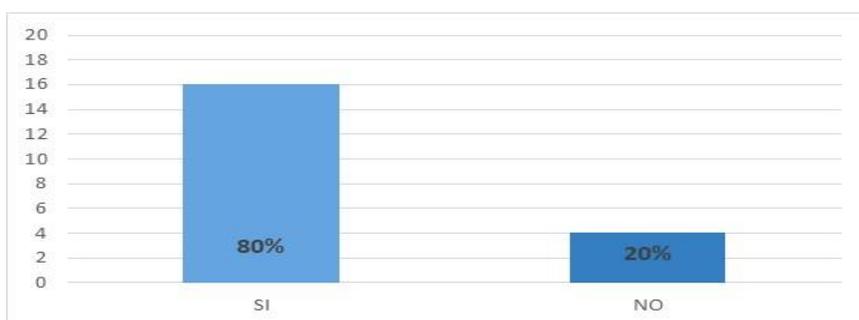


Fuente: Propia

El 75% han señalado que el principio de oportunidad coadyuva el empoderamiento en el interés superior del niño, mientras que el 25% NO considera ello.

### Pregunta N°12

**¿Considera usted que el Principio de Oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación de alimentos?**

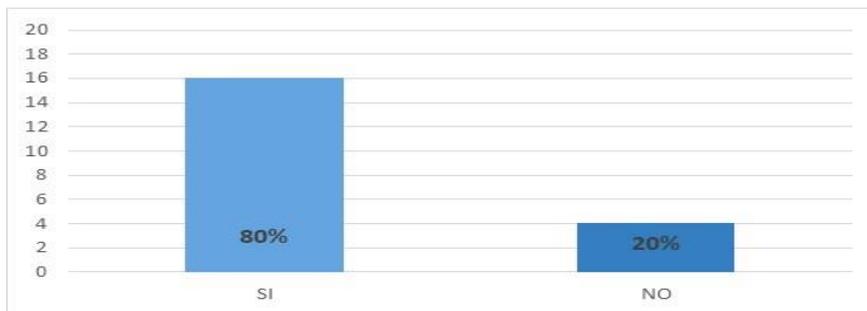


Fuente: Propia

El 80% han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento, mientras que el 20% NO considera ello.

### Pregunta N°13

**¿Considera usted que el Principio de Oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño?**

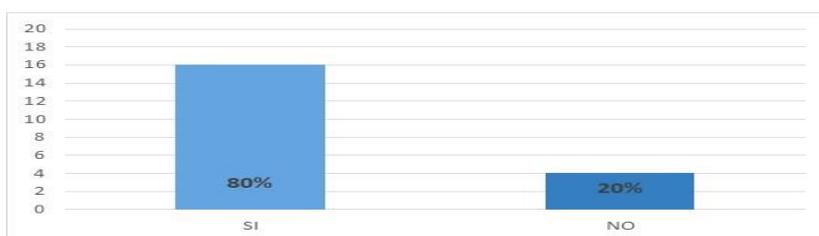


Fuente: Propia

El 80% han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño, mientras que el 20% NO considera ello.

### Pregunta N°14

**¿Considera Ud. que el principio de oportunidad como mecanismo procesal ha sido de mucha importancia para hacer prevalecer el interés superior del niño en los delitos de omisión de asistencia familiar?**

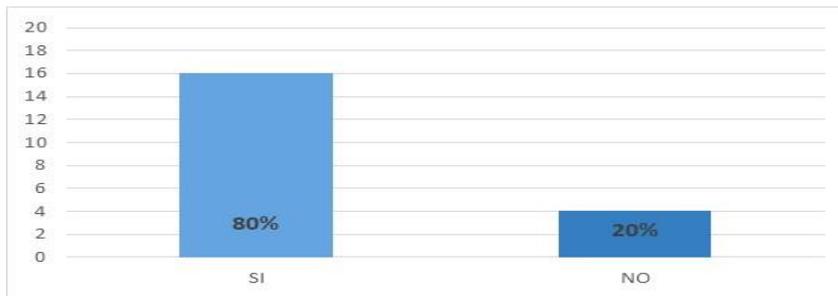


Fuente: Propia

El 80% han señalado que el principio de oportunidad como mecanismo procesal ha sido de mucha importancia para hacer prevalecer el interés superior del niño en los delitos de omisión de omisión de asistencia familiar, mientras que el 20% NO considera ello.

### Pregunta N°15

**¿considera Ud. que el fiscal titular debería siempre tener presente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar obviando los reincidentes para hacer prevalecer el interés superior del niño?**



Fuente: Propia

El 80% han señalado que el fiscal titular debería siempre tener presente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar obviando los reincidentes para hacer prevalecer el interés superior del niño, mientras que el 20% NO considera ello.

#### IV.- DISCUSIÓN

Domínguez (2015) En lo relativo a : “El debate continua en secuencia de los principales cuadros que logra el resultado estableciendo de que se logre facilitar par que se pueda tomar mejores decisiones sobre aquella o cual teoría o de aquel problema” (p.64).:

Discusión del objetivo general:

<b>Objetivo General</b>
Determinar de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar

<b>Supuesto General</b>
El principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar la aplicación de ese Principio, con ello la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017.

Así mismo los entrevistados, Machaca Gil y Luis Castañeda ha señalado que el principio de oportunidad es un mecanismo procesal que permite que el obligado en un proceso de alimentos que ha incurrido en omisión evita que sea denunciado por el Fiscal evita denuncia poniéndose de acuerdo con el Fiscal que es el titular pagando lo que debe o parte de ello.

Por lo que Julca Carranza, Collas Mengoa, Morales Yauri Mario, Moreno Palacios de que la aplicación del principio de oportunidad logra incidir en dar una solución rápida y logrando en la reducción de la carga procesal

### **Del Análisis de fuente documental – doctrinario y normativo**

Sánchez Velarde (2009) En el nuevo código procesal penal del 2004 como una herramienta procesal de mucha importancia. También se logra percibir como consulta político criminal de una organización jurídicamente – políticamente organizado ante la disminución de eventos del sistema de justicia penal, por lo tanto, procedente ante los delitos de minúscula fuerza (P.113-114).

La Torre ha señalado que el principio de oportunidad logra incidir en razón al principio de celeridad dando así la pronta solución rápida y justa en beneficio de las partes procesales

Artículo 7° 7.

“Nadie será detenido por deudas. Esta apertura no restringe los mandatos de autoridad contenciosa competente dictados por inobservancia de compromisos alimentarias”.

### **De la técnica del cuestionario**

El 80% de los colaboradores sostuvieron que el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar.

El 80% de los participantes indicaron que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar

El 75% de los participantes mostraron que El principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, mientras que han señalado que NO un 25% de los participantes.

En consecuencia, los resultados actuales respecto obtiene que desjudicialice la acción penal con ello logrando la culminación del proceso, aunque existen en los casos en los imputados que son reincidentes donde se eximirá la aplicación del principio de oportunidad.

<b>Objetivo Específico 1</b>
Establecer de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017

<b>Supuesto Específico 1</b>
La aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar evitando la carga procesal en el ministerio público y poder judicial, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor

### **De la técnica de la entrevista**

De las derivaciones adquiridas de la técnica de la entrevista con respecto al objetivo específico 1, se ha emanado que, el conjunto de los consultados exteriorizan que el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Por lo que sostiene nuestros entrevistados, Machaca Gil, Julca Carranza, Espinoza Zapata que se logra evitar carga procesal en los procesos de omisión de asistencia familiar con la aplicación del principio de oportunidad

### **De la técnica del cuestionario**

El 75% de los colaboradores han señalado que el principio de oportunidad es una herramienta procesal de mucha importancia para el ministerio público.

Podemos observar que también un 75% participantes han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal, dado en la celeridad del proceso.

En la siguiente relación con la interpretación de las fuentes normativas se hace referencia  
CIDH Artículo 7° 7.

“Ninguno será detenido por deudas. Esta iniciación no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimiento de deberes alimentarias”.

La totalidad del 70% participante han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión a la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal.

En consecuencia, los resultados actuales detalla que Sí un 70 % ha señalado que sí, mientras que un 30 % que no, y también nuestros entrevistados que señalan que sí se logra evitar carga procesal en lo que toca evitará aquella carga procesal en el ministerio público y poder judicial.

Objetivo específico 2
Determinar de qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del interés superior del niño, Lima Norte,2017

Supuesto Específico 2
El principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar logrando coadyuvar el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre no sea privado de la libertad siempre y cuando éste no sea reincidente, y así lograr con el cumplimiento de la obligación alimentista en beneficio del derecho interés superior del niño.

Se ha obtenido que, la suma de los consultados han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación en favor del menor, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar.

Del Análisis de fuente documental – doctrinario y normativo

Código Civil.

Artículo 472

“Se deduce por víveres lo que es imprescindible para el soporte de cubrir lo que se necesita para subsistir”.

Código de los niños y adolescentes

Artículo 92°

“Se considera alimentos todo lo ineludible para el sostén, habitación, vestido, instrucción, ilustración y capacitación para realizar actividades laborales, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los egresos del embarazo de la matrona desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Artículo 93°

“Es obligación de los progenitores prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o ignorancia de su paradero, presan alimentos en el precepto siguiente: 1. Los hermanos mayores de edad; 2. Los abuelos, 3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y 4. Otros responsables del niño o del adolescente”.

A continuación, desde la interpretación de las fuentes normativas se hace referencia

## Declaración de los derechos del niño

### Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

### De la técnica del cuestionario

Un 75% ha destacado que el principio de oportunidad coadyuva el empoderamiento en el interés superior del niño.

la totalidad de los participantes en un 80% han señalado que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño.

En consecuencia los resultados actuales reafirman que el principio de oportunidad sí incide de manera positiva logrando coadyuvar empoderamiento interés superior del niño , aunque en la actualidad existan padres que no logren cumplir con su obligación de prestar alimentos pero este principio no será aplicado si es reincidente , por lo que también existen padres que por despido laboral , causas de salud se le imposibilita por lapsos de tiempo estar al día en sus pagos pero que en la brevedad posible se busca que puedan reanudar sus obligaciones alimentarias evitando privarlo de su libertad con la aplicación de este principio y se logre coadyuvar el interés privilegiado del menor .

## V.- CONCLUSIONES

1. En el presente capítulo sobre la discusión del trabajo de investigación he logrado determinar que logra generar un gran aporte para los administrados de forma célere, logrando contribuir a la economía procesal, evitando así la lentitud procesal y evitando un perjuicio al investigado del delito de elusión a la asistencia familiar, este principio de oportunidad a aplicar se exime para los procesos de reincidentes.
2. Es una herramienta procesal de mucha importancia siendo esta como una alternativa de solución de conflictos en su aplicación por lo que llega a ser un acuerdo conciliatorio para el beneficio de las partes, por lo que el imputado podría seguir cumpliendo su obligación de prestar alimentos, pero no privándolo de su libertad siempre y cuando no haya reincidido en el presente delito.
3. Se ha probado que con la ejecución del inicio de esta herramienta procesal aquellos sucesos de que se elude asistencialmente alimentos se logra evitar la carga procesal en los ámbitos de la fiscalía e instancias judiciales.

## **VI.- RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que fiscales logren aplicar correctamente el herramienta procesal de oportunidad en los delitos de la ausencia a la asistencia familiar , logrando así la libertad del imputado para el cumplimiento de sus obligaciones de prestación de alimentos en favor del menor salvaguardando el interés superior del niño por lo que si el padre se encontrara privado de su libertad como éste podría seguir cumpliendo sus obligaciones si no generara ingresos económicos eximiendo la aplicación de este principio en los casos de reincidentes
2. Se recomienda al Ministerio Público de Lima Norte a través de su Centro de adiestramiento realizar la correcta capacitación en cursos, programas y eventos académicos que se logre impartir los conocimientos jurídicos sobre la legislación, doctrina y jurisprudencia respecto a la correcta de oportunidad por lo que se debe actuar con idoneidad en el momento de la protección del derecho de defensa del imputado y sobre el interés superior del niño , porque si el padre se encontrara privado de su libertad como lograría éste generar los ingresos económicos para cumplir sus obligaciones , pero también no recaer en los casos de incidencia del imputado eximiendo la aplicación del principio de oportunidad ,Ello evitará que los Fiscales a cargo de estos procesos no cometan arbitrariedades y vulneren el derecho de defensa del imputado y sobre todo velar por la protección del interés superior del niño en la ventajas sobre sus derechos .
3. El fiscal en representación del ministerio público debería aplicar de modo oportuno la aplicación del principio de oportunidad, no cabe duda ejecutando celeridad y simplicidad procesal evitando así la excesiva carga procesal; por parte del fiscal que representa a la fiscalía el procesado deberá contar con un cuaderno autorizado o registro de quejas, las que deberán ser atendidas de modo oportuno por las instancias correspondientes del Ministerio Público.

## **REFERENCIAS**

### Fuentes Primarias

Machaca, A. (10 de julio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Juez Titular de paz letrado

Julca, R. (03 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado, y secretaria judicial.

Espinoza, M (03 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado, y Especialista judicial de juzgado penal.

Morales, Ma (03 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado y, especialista en Derecho penal y procesal penal.

Collas, Y. (12 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado y Asistente judicial.

Chumán, J. (03 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado y especialista en Derecho penal.

La Torre, A. (13 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado y Docente en la universidad César Vallejo.

Moreno, L. (12 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado.

Morales, Mi. (12 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado, especialista en Derecho Penal y Procesal Penal

Cahupa, Félix. (12 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado, y Especialista en Derecho Penal.

### Fuentes Secundarias

#### Referencias metodológicas

Carruitero, F. (2014). Metodología de la investigación. Lima.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México: Interamericana editores S.A de C.V.

Ramírez. (2015)¿Investigación o no Investigación? febrero 02,2015, de Manual del Investigador Sitio web:  
<http://manualdelinvestigador.blogspot.com/2015/02/metodologia-de-la-investigacion-los.html>

Solís, M. (2008). Metodología de la Investigación. Lima: Libro editor.

Supo, J. (2014). Seminarios de Investigación Científica: Sinopsis del Libro y Carpeta de Aprendizaje. Arequipa – Perú.

Strauss, A., & Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Bogotá: Universidad Antioquía.

Villabela, M. (2005). Los Métodos de la Investigación Jurídica algunas precisiones. México: Biblioteca Jurídica UNAM

#### Referencias Temáticas

Moyao Morales Edgar Samuel (2011). Limite constitucional al principio de oportunidad en los juicios orales en materia Penal. (Tesis para abogado). Universidad Nacional autónoma de México.

Espinoza Palacios, M. R (2008). El principio de oportunidad aplicada por el ministerio público guatemalteco. (Tesis de Maestría). Universidad nacional de Guatemala -Guatemala.

Carranza Gómez, Iván (2011). El principio de oportunidad en el ejercicio de la acción penal. (Tesis de Maestría) Universidad Nacional Autónoma d México -México.

- Marcelo Fabian Miglio, Cristian Luján medero, Jorge Alberto Epifanio (2008) El principio de oportunidad. Pampas-Argentina.
- León Montaña, Yareli (2011) El principio de oportunidad en el sistema acusatorio adversarial. México. (Tesis de Maestría) Universidad Nacional autónoma de México-México.
- Patiño. (2015). El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano. (Tesis de colombiana) Universidad Militar nueva granada de Bogotá-Colombia.
- Ponte (2017). Omisión de asistencia Familiar y la prisión efectiva distrito Judicial del Callao, año 2012-2014. Universidad Cesar Vallejo
- Sánchez Rubio, Pedro (2014). Omisión de Asistencia familiar como vulneración el derecho alimentario de los hijos. Universidad Nacional de Amazonia Peruana.
- Quiñonez Huamaní, Ediber Omar (2018). La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de san juan de Lurigancho 2017. Universidad Cesar Vallejo -Perú.
- Gómez Malca, Yesica Milagros (2017). La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial mixta de yonán -tembladera durante el periodo de abril 2010- abril 2014.
- Ortiz Toledo Madeleine Liliana (2017). Economía y celeridad procesal en el procesal en el principio de oportunidad del proceso penal. Universidad nacional de san Antonio Abad del cusco. Cusco -Perú.
- Moyao Morales Edgar Samuel (2011). Limite constitucional al principio de oportunidad en los juicios orales en materia Penal. (Tesis para abogado). Universidad Nacional autónoma de México.
- Cornejo. (1999). Derecho familiar peruano (10° Edición) Lima: Gaceta Jurídica.

Salinas, R (2010). El delito de omisión a la asistencia familiar: cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación. Lima: Idensa.

Torres, E. (2010). El delito de omisión a la asistencia familiar: cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación. Lima: densa.

GUARIGLIA, FABRICIO O., Facultades discrecionales del ministerio público e investigación preparatorias, el principio de oportunidad en el ministerio público en el proceso penal”, Argentina, AD-HOC, 1989.

Torres, E. (2010) El delito de omisión a la asistencia familiar: cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación. Lima: Idensa.

Villavicencio, F. (2006). Derecho penal: Parte especial. Lima: Grijley

Bacigalupo Z., E. (1994). Estudio Sobre Parte Especial del Derecho Penal. (2a ed.). Madrid: Akal.

Puig M., S. (1997). Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal. Lima: Editorial Ariel.

Pablo Sánchez Velarde, (2009), “El nuevo Proceso Penal”, Editorial IDEMSA, Lima, Perú.

Rubén Enrique Figare, “Casuística penal doctrina y jurisprudencia” editorial Ediciones Jurídicas Cuyo, Argentina.

Pepe Melgarejo Barreto (2010) Manual del Principio de Oportunidad, editorial Jurista, Lima, Perú.

Santiago Mir Puig (1997). “Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal” Editorial Ariel

Pablo Sánchez Velarde, (2009), “El nuevo Proceso Penal”, Editorial IDEMSA, Lima, Perú.

CASTILLO SOBERANES, Miguel Ángel, El monopolio del ejercicio de la acción penal del Ministerio Público en México, México, UNAM, 1992.

HERRÁN SALVATTI, Mariano, El Ministerio Público en el Distrito Federal, México, PGJDF, UNAM, 1997.

Zannoni, E. (2002). Derecho de familia. Buenos Aires: Editorial Aastrea.

Muñoz, C. (2006). Derecho penal - parte especial. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.

Ezaine, Ch. (2001). Itinerario de la pena en criminaliza. México: Editorial academia mexicana de ciencias penales.

Lascano, C. (2004). El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar. (3° ed.). Córdoba: Editorial Lerner

Cornejo, H. (1999). Derecho familiar peruano. (10a ed.). Lima: Gaceta jurídica.

Belluscio, A. (1993). Código civil y leyes complementarias comentadas, anotado y concordado. Tercera reimpresión. Buenos Aires: Editorial Astrea,

#### PÁGINAS WEB.

Alemania: Página web del Ministerio Público en Argentina  
hipervínculo: <http://www.gesetze-im-internet.de/stpo/>.

Argentina: Página web del Ministerio Público en Argentina hipervínculo:  
[www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar).

Bolivia: Página web del Ministerio Público en Bolivia hipervínculo: [www.fiscalia.gov.bo](http://www.fiscalia.gov.bo).

Chile: Página web del Ministerio Público en Chile hipervínculo: [www.ministerio público.cl](http://www.ministeriopublico.cl).

Colombia: Página web del Ministerio Público en Colombia  
hipervínculo: [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co).

**ANEXO 1.A. MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:  
 GIL VARGAS, CARLOS ALBERTO  
 FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

<b>TÍTULO</b>	
“El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017”	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión a la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar, coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Determinar de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Establecer de qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión a la asistencia familiar, Lima Norte ,20017.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Determinar de qué manera el principio de oportunidad, coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017

<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	El principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar la aplicación de ese Principio, con ello la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar evitando la carga procesal en el ministerio público y poder judicial, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor
<b>Supuesto Específico 2</b>	El principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar logrando coadyuvar el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre no sea privado de la libertad siempre y cuando éste no sea reincidente, y así lograr con el cumplimiento de la obligación alimentista en beneficio del derecho interés superior del niño.
<b>Categorización</b>	<p>Categoría 1: <b>El Principio de Oportunidad</b></p> <p>Subcategoría 1: El Ministerio Público.</p> <p>Subcategoría 2: Celeridad Procesal</p> <p>Categoría 2: <b>El delito de omisión a la asistencia</b></p> <p>Subcategoría 1: Carga Procesal.</p> <p>Subcategoría 2: Interés Superior del Niño</p>
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Aplicada</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Población:</b> Personas naturales que accedieron a un crédito.</li> <li>- <b>Muestra:</b> Reportados en las centrales de riesgo.</li> </ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental</li> </ul> </li> </ul>
<b>Análisis cualitativo de datos</b>	Análisis sistemático, hermenéutico

ANEXO 1.B INSTRUMENTOS DE GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**Guía de entrevista**

Título

El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha .....Duración.....

**Objetivo general**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD  
INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR,  
LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

-----  
-----  
-----  
-----

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

-----  
-----

-----  
-----

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, ¿2017? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 1**

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 2**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD  
COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO,  
LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título

El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,

Entrevistado... ATILIO MACHACA GIL 2017

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO/JUEZ

Institución... PODER JUDICIAL

Lugar... Los Olivos Fecha ..... Duración.....

Objetivo general

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

ES UN MECANISMO PROCESAL QUE PERMITE QUE EL OBLIGADO EN UN PROCESO DE ALIMENTOS QUE HA INCURRIDO EN OMISION EVITA QUE SE DENUNCIADO POR EL FISCAL. EVITA DENUNCIA PONIENDOSE DE ACUERDO CON EL FISCAL QUE ESTIPULAR PAGANDO LO QUE DEBE O PARTE DE ELLO

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

SI. INCIDE DE MANERA POSITIVA PORQUE AL NO SER DENUNCIADO EL OBLIGADO POR ALIMENTOS POR APLICACION DE ESTE MECANISMO PROCESAL PRIMERO CUMPLE CON PROVEER AL ALIMENTISTA CON EL SUSTENTO NECESARIO PAGANDO LO QUE DEBE O PARTE Y POR OTRO LADO EVITA QUE INNecesariamente se proceda a la movilización del aparato jurisdiccional, ahorrándose así el estado de recursos que se podrían emplear para otros fines

PODER JUDICIAL  
ATILIO MACHACA GIL  
SECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LOS OLIVOS  
LIMA NORTE

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

CLARO. EVITA MAYOR SOBRECARGA PROCESAL QUE ES  
UNA DE LAS RAZONES DE LA CRISIS DEL PODER JUDICIAL.  
TAMBIEN DA OPORTUNIDAD QUE EL DENUNCIADO PUEDA EJERCER  
SUS ACTIVIDADES EN FORMA NORMAL DE LO CONTRARIO TENDRIA  
QUE PURGAR CONDENA CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

**Objetivo específico 1**

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

DE MANERA POSITIVA POR QUE COMO YA SEÑALE AYUDA  
A QUE LA CARGA PROCESAL DISMINUYA

PODER JUDICIAL  
AYLLO MACHACA GIL  
MAGISTRADO JUEFE DE SALA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA PAZ LETRADO  
CICLOS DE LOS JUECES DE LIMA NORTE

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

NO TANTO EN LA CELERIDAD POR QUE AL NO HABER  
PROCESO NO HAY NECESIDAD DE MAYORES TRAMITES  
QUE ACELERAR, PERO AL CONCLUIR EL PROCESO SOLO EN ESTA  
ETAPA PERMITE CELERIDAD EN OTROS PROCESOS EN TRAMITE.

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

DE TODAS MANERAS EL FISCAL AL APLICAR ESTE PRINCIPIO PRIVILEGIA EL DERECHO DEL ALIMENTISTA QUE ESTA PROTEGIDO POR LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE MANERA PREFERENTE

**Objetivo específico 2**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO ES UN PRINCIPIO NO SE PODRIA HABLAR DE SU EMPODERAMIENTO. EN TODO CASO EL EMPODERAMIENTO A TRAVES DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SERIA A FAVOR DEL MENOR ALIMENTISTA QUIEN A TRAVES DEL FISCAL HACE TANGIBLE ESE PODER

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

ME REMITO A LA PREGUNTA ANTERIOR

PODER JUDICIAL  
ALDO MACHACA GIL  
ABOGADO JUEGATILAN  
BOLETA PROFESIONAL N.º 10000 DE PALERMO DO  
E-MAIL: MACHACA@GMAIL.COM  
LIMA NORTE

-----  
-----  
-----  
-----

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

PODRIA SER DISUASIVO SU APLICACION PARA OTROS OBLIGADOS PERO NO NECESARIAMENTE CON ELLO ES POSIBLE TERMINAR CON EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, ESO ES MAS COMPLEJO QUE INVOLUCRA OTROS FACTORES MACRO COMO PODRIA SER LA EDUCACION DE LOS PADRES OBLIGADOS, SU CULTURA, SUS VALORES COMO SER HUMANO ENTRE OTROS

Nombre del entrevistado	Sello y firma

PODER JUDICIAL  
ATILIO MACHACA GIL  
JUEZ TITULAR  
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO  
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE LOS OLIVOS  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA 30 140 NORTE

Anexo 2

Guía de entrevista

Título  
El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,  
2017  
Entrevistado... ROSA JULCA CARRANZA.....  
Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADA / SECRETARIA JUDICIAL  
Institución... Poder Judicial  
Lugar..... Fecha ..... Duración.....

Objetivo general

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD  
INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR,  
LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

Genera Beneficio para las partes de forma rápida  
Contribuyendo a la economía procesal así  
como evita la carga procesal y las consecuencias  
del Imputado.

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Porque la Aplicación del principio de oportunidad  
es eficaz y célere, lo que resulta es  
una optima descarga procesal en la que se  
haría la cesación del proceso.

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

El la solución del Conflicto Penal en el delito de Omisión de Asistencia Familiar de padres a hijos, en donde llego a un acuerdo para el cumplimiento de la pensión alimenticia.

**Objetivo específico 1**

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

porque nos genera de manera excesiva la carga procesal tanto para el Poder Judicial y el Ministerio Público

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Es una optima descarga procesal para la administración de justicia

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

porque con el acuerdo el principio de oportunidad podemos tener menos carga procesal y asimismo el acuerdo en cuenta al cumplimiento de la liquidación de los alimentos que un padre debiera pagar a sus hijos

**Objetivo específico 2**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

Coadyuva al cumplimiento de la prestación de alimentos del padre a sus hijos.

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Creo que sí porque, está obligado el padre a pasar la pensión alimentista para sus hijos.

-----  
-----  
-----

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

que la aplicación del Principio de Oportunidad se da a fin de poner fin el proceso de Omisión de Asistencia familiar, sin embargo el principio de oportunidad no apartan significativamente la Solución del delito OAF, Toda vez unto el incumplimiento de la obligación alimentaria respecto a Beneficiarios vulnera indubitablemente al bien jurídico de la Familia.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

PODER JUDICIAL DEL PERU  
ROSALBA ESPINOZA AMALUCARRANZA  
SECRETARIA JUDICIAL  
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DEL OSO INOVI  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,

Entrevistado... *E. Spinoza Zapata* <sup>2017</sup> *Manuel* .....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha ..... Duración.....

**Objetivo general**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

*INCIDE DE MANERA PREVENTIVA*  
-----  
-----  
-----

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

*Si. Porque es un Desincentivo a la comisión del mismo.*  
-----  
-----  
-----

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

~~Incidir de manera preventiva~~  
Es una pronta solución a los problemas que agudiza el poder Judicial en relación a la sobrecarga que padece por lo tanto incide beneficiosamente dando la culminación rápida del proceso

**Objetivo específico 1**

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

SU APLICACION INFLUYE DIRECTAMENTE EN LA GENERACION DE CARGA PROCESAL POR ESTE DELITO.

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

SI, NO EN CELERIDAD EN RUTAR UN FORTIUS RESPONSABLE.

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Si, no es celeridad es evitar un trámite engorroso

**Objetivo específico 2**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

En el pronto pago de la prestación de los alimentos por parte del padre obligado

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

por supuesto que sí, por lo que el padre de cierta forma parcial o total logra con el cumplimiento de la obligación alimentaria

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

No creo que con ello se logre terminar el delito de omisión de asistencia familiar, pero si la culminación del proceso al aplicarse el principio de oportunidad evitando un trámite engorroso respecto al proceso por el presente delito

Nombre del entrevistado	Sello y firma

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
MANUEL FRANCISCO ESPINOZA ZAPATA  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
MÓDULO PENAL NARANJAL NCPP - LOS OLIVOS  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
DNI: 40028398

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,

Entrevistado..... Mario Morales Yauri 2017

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha ..... Duración.....

**Objetivo general**

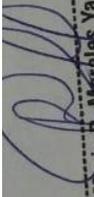
DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

El Principio de Oportunidad incide en razón a una solución rápida y justa para las partes procesales, ponderando el interés superior del niño de conformidad con el Código de Niños y Adolescentes

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Incide de manera positiva porque es un mecanismo procesal que puede tramitarse y aplicarse en procesos por delitos de omisión de asistencia familiar, atribuido al Ministerio Público.

  
Mario Morales Yauri  
ABOGADO  
Reg. CALN. 2303

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

El Principio de oportunidad incide de manera positiva en los procesos de omisión de asistencia familiar porque el proceso se resuelve de forma pronta y conforme a ley.

**Objetivo específico 1**

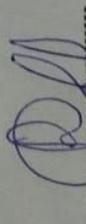
ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

Incide de manera positiva para evitar carga procesal en los procesos de omisión de asistencia familiar en el distrito Fiscal de Lima Norte 2017.

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Incide de manera positiva porque a través de la aplicación del principio de oportunidad se evita la carga procesal.

  
Mario A. Morales Yauri  
ABOGADO  
Reg. CALN. 2143

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Incide de manera positiva porque evita la carga procesal, ponderando los derechos alimentistas del menor.

**Objetivo específico 2**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

El principio de oportunidad coadyuva al Interés Superior del Niño y porque desarrolla la correcta aplicación de dicho principio dado que prevalecen los derechos del menor y el bien jurídico tutelado frente a los derechos de los progenitores.

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumple con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

  
Mario R. Morales Yauri  
ABOGADO  
Reg. CAL. N. 2148

El principio de oportunidad incide de manera positiva en la aplicación del interés superior del niño, obligando a que el padre alimentista cumpla con las prestaciones de paternidad.

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

El principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, por consiguiente concluye el proceso de omisión de asistencia familiar.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Mario Roberto Morales Yauri	Mario R. Morales Yauri ABOGADO Reg. CALN. 2198

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,

Entrevistado... YEHUDI OMAR COLLAS MORGON 2017

Cargo/Profesión/Grado Académico... ASISTENTE JUDICIAL / Abogado

Institución... CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE - 2º Juzgado Por Esterno - Los Olivos

Lugar... Los Olivos Fecha 02/09/19 Duración.....

Objetivo general

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

Tiene como efecto primero el de reducir la carga procesal ya sea en sede fiscal o judicial y como segundo efecto el de satisfacción de la deuda alimentaria impaga.

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Considero que si es positiva, en el sentido que su aplicación reduce la carga procesal a nivel fiscal y judicial, pero ello siempre y cuando el acuerdo de pago implique la satisfacción del total de la deuda alimentaria; caso contrario se puede entender el plazo de cumplimiento de la deuda y en consecuencia el proseguir con el ejercicio de la acción penal.

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

CONSIDERO QUE SÍ, PERO SIEMPRE Y CUANDO EL ACUERDO IMPLIQUE LA SATISFACCIÓN DEL TOTAL DE LA DEUDA, DADO QUE DE ESTACIONAR AL DEFENDIENDA NO VERÍA APLAZADO UNA VEZ MÁS SU DERECHO DEFENSORIO, SIENDO EN ESTE CASO QUE EL PROCESO CULMINA RÍO SIN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO, LO CUAL ASU VE DUCERÍA LA CARGA PROCESAL EXISTENTE EN LOS JUZGADOS.

#### Objetivo específico 1

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

AL APLICARSE EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD POR HABER LOS PARTES DEL PROCESO LLEGADO A UN ACUERDO SATISFACTORIO PARA LA PARTE ABRUVIADA, SE EXPEDIRÁ LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE SOBRESUMIMIENTO Y SE DARA POR CONCLUIDO EL PROCESO

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

SI LO HACE, DADO QUE EL PROCESO SE SIMPLIFICA Y CONCLUYE SIN QUE SE CONTINUE CON LA INVESTIGACIÓN, LO QUE TIENE SU EFECTO EN UNA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Si, porque así al concretarse el proceso, se evita llevar adelante toda la etapa investigativa (lo que implica mayor carga procesal) y así mismo al resolverse la satisfacción de lo peticionado, el demandado ve satisfecho su derecho.

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

Considero que en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en aplicación del principio de oportunidad debe ir de la mano con el principio de interés superior del niño vale decir solo hacer uso de principio de oportunidad si se garantiza la satisfacción total e inmediata de la deuda alimentaria, caso contrario solamente observaremos una vez más el desplomamiento del derecho alimentario. Por lo que una correcta y oportuna protección del agraviado del principio de oportunidad si empodera el principio de interés superior del niño.

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Si y solamente si en su aplicación se garantiza el cumplimiento de todas de la deuda alimentaria, dado que lo contrario significaría un arrojamiento aún mayor en la satisfacción de derecho alimentario del menor.

-----  
-----  
-----  
-----

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

DEFINITIVAMENTE SI OI QUE SE GARANTIZA LA SATISFACCIÓN TOTAL DELA PENA ALTERNATIVA CONSIDERO QUE SÍ, PERO A LO DICHO QUIERO ABRUGAR QUE ESTE PRINCIPIO NO DEBE SER APLICADO PARA LOS CASOS DE RESIDENCIA EN ESTE TIPO DE DELITOS YA QUE DE SER ASI, SE AFECTARÍA EL DERECHO DEL MENOR, YA QUE EL OBLIGADO ALIMENTISTA A SABIEDUD QUE PUEDE HACER USO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PUEDE DEJAR DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN MENSUAL DE PRESTAR LOS ALIMENTOS, Y SATISFACERLA RECIÓN AL INICIARSE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN PENAL.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
YEHUDI OMAR COLLAS MENDOZA	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU YEHUDI OMAR COLLAS MENDOZA ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LOS NIÑOS CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,

Entrevistado... Luis Castañeda <sup>2017</sup> Melio.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado.....

Institución.....

Lugar..... Fecha ..... Duración.....

Objetivo general

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

  
ABSTENCIÓN  
LUIS CASTAÑEDA Melio A.  
C.A.L.N.: 1817

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

Es un mecanismo procesal que logra generar a las partes la satisfacción de lo rápido contribuyendo en sí a la economía procesal, así como lograr la disminución de la excesiva carga procesal.

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Claro que sí, porque al aplicar el principio de oportunidad como un mecanismo procesal logra ser eficaz y celerar por lo que lograría prontamente la culminación del proceso.

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, ¿2017? ¿Por qué?

Por supuesto que sí, lo gramos evitar la excesiva sobre carga procesal que se da en las instancias del poder judicial. También el principio de oportunidad logra que el denunciado tenga oportunidad de realizar sus actividades en forma normal evitando la pena privativa.

**Objetivo específico 1**

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

Incide positivamente porque ayuda a que la carga procesal disminuya favorablemente

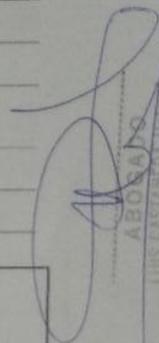
5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

ES una alternativa muy positiva porque se logra evitar la carga procesal

ABRIL  
Luis Esteban Huelin A.  
CALLE: 1877

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017?  
¿Por qué?

ES una alternativa muy positiva porque se logra evitar la carga procesal

  
ABOGADO  
LUIS CASTAÑEDA HIGUERA  
C.A.L.N.: 1617

**Objetivo específico 2**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

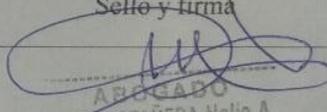
logra coadyuvar el cumplimiento de la prestación de alimentos al aplicar el principio de oportunidad evitando así la privación de la libertad del padre para el cumplimiento de la obligación por parte del padre en favor del menor

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Considero que si porque el padre está obligado a prestar alimentos pensión adecuada para sus hijos

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Con la aplicación del principio de oportunidad podemos lograr poner fin al proceso del delito de omisión de asistencia familiar, insidiendo de manera positiva en el empoderamiento del interés superior del niño

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 ABOGADO LUIS CASTAÑEDA Helio A. C.A.L.N.: 1817

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,

Entrevistado..... <sup>2017</sup> DA HORIO GUERRERO ANGL FERNANDO

Cargo/Profesión/Grado Académico..... MA GISTER

Institución..... UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Lugar..... LIMA Fecha..... 01/07/19 Duración.....

**Objetivo general**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

El principio de oportunidad logra incidir en razón al principio de celeridad dando así la pronta solución rápida y justa en beneficio de las partes procesales.

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Incide en manera positiva siendo el principio de oportunidad un mecanismo procesal que puede tramitarse y logrando su aplicación en los procesos por delitos de omisión de asistencia familiar que esa solicitud del ministerio público dicha aplicación de éste mecanismo procesal

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

El principio de oportunidad si logra incidir de manera positiva en la aplicación en los delitos de omisión de asistencia familiar en dichos procesos porque se resuelve de forma rápida y conforme a ley.

#### Objetivo específico 1

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

Incide de manera positiva para lograr evitar la sobrecarga procesal en los procesos de delitos de omisión de asistencia familiar.

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Incide de manera positiva porque a través de su aplicación de principio de oportunidad logramos evitar la sobrecarga procesal.

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Incide de manera positiva porque evita la Sobrecarga Procesal  
Preponderando los derechos alimentista del menor.

**Objetivo específico 2**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD  
COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO,  
LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

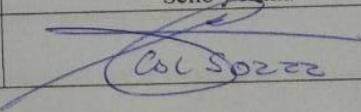
El principio de oportunidad coadyuva al interés superior del niño  
porque logra desarrollar la correcta aplicación de dicho principio  
dado que prevalece los derechos del menor frente a los  
derechos del progenitor

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumple con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

El principio de oportunidad logra incidir de manera positiva en la aplicación del interés superior del niño logrando en sí que el padre alimentista pueda cumplir con las prestaciones de pensión de alimentos siendo este obligado.

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

El principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del interés del niño en sus derechos logrando concluir de forma inmediata la omisión de asistencia familiar en su proceso.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
LA FORO GOBIERNO ANGEC F	 Col 50202

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,

Entrevistado... Luis Moreno <sup>2017</sup> Palacios .....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha ..... Duración.....

**Objetivo general**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

El principio de oportunidad logra incidir de manera oportuna en favor del tiempo logrando así la celeridad reduciendo la carga procesal en la sede judicial, logrando que sea satisfecho el cumplimiento de la obligación alimentaria en la cual estaba incurrido en delito el susodicho

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Claro que el principio de oportunidad si incide de manera positivamente por que se logra resolver el conflicto de intereses con rapidez para el pronto pago de los Alimentos que adeuda el deudor

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

claro que el principio de oportunidad sí incide de manera positiva por que se logra resolver el conflicto de intereses con rapidez para el pronto pago de los alimentos que adeuda el deudor

#### Objetivo específico 1

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

Satisfactoriamente en favor de restar la carga procesal en las instancias judiciales

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Sí incide de manera muy favorable, pero en sí no es celeridad, sino que evita un trámite engorroso

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Si incide de manera muy favorable, pero en si no es celeridad, sino que evita un trámite engorroso

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

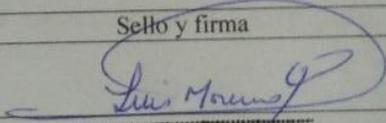
si se logra coadyuvar el interés superior del niño aplicando el principio de oportunidad por que se logra con el objetivo de prevalecer el derecho alimentario del menor

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Se logra incidir de manera favorable el empoderamiento del interés superior del niño por que se logra a cumplir la prestación en favor del menor sobre los derechos alimentarios

Se logra concluir el proceso de omisión de asistencia familiar de forma muy rápida logrando que se cumpla la protección de alimentos en favor del menor pero que el principio de oportunidad no sea aplicada en casos de reincidencia

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	

LUIS A. MORENO PALACIOS  
ABOGADO  
CAG. N° 8803

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,

Entrevistado Morales Yauri Mitagros <sup>2017</sup>.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

**Objetivo general**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

El principio incide de manera oportuna logrando la celeridad del proceso

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

El principio de oportunidad si logra incidir de manera positiva claro que si se ha logrado resolver los conflictos con pronta celeridad

*Mitagros*  
Mitagros Morales Yauri  
ABOGADO  
CALLE CAL. 61101

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Se busca el pronto pago con la aplicación del principio de oportunidad por lo que incide de manera positiva en la aplicación de los delitos de omisión a la asistencia familiar

**Objetivo específico 1**

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

Incide excelente por lo que desde que se aplica el principio de oportunidad ha disminuido la carga procesal

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Se da por concluido el proceso de delito de omisión a la asistencia familiar con la aplicación del principio de oportunidad por lo que se evita trámites engorrosos

Yanelys  
MIRIAM ESTEFANÍA JARA  
ABOGADO  
REG. CAL. 51101

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Se ha logrado disminuir la excesiva carga procesal en las instancias judiciales.

**Objetivo específico 2**

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

Sostiene. Si se logra coadyuvar el principio de interés superior del niño

Milafros Morales Yauri  
ABOGADO  
REG. CAL. 61108

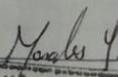
8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Si se logra incidir de manera favorable como lo explico en el empoderamiento del Interés superior del niño por lo que se logra el pronto pago de obligación alimentaria"

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

El proceso de omisión de asistencia familiar se culmina por lo que se cumple que el padre realice el pronto pago de la prestación alimentaria.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

  
Milagros Morales Lauri  
ABOGADO  
Reg. CAL. 61101

Anexo 2

Guía de entrevista

Título  
El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte,  
2017  
Entrevistado..... Catupa Diaz Felix.....  
Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogado.....  
Institución.....  
Lugar..... Fecha ..... Duración.....

Objetivo general

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD  
INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR,  
LIMA NORTE, 2017.

1. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017?

La aplicación del principio de oportunidad ha sido de mucha ventaja a favor de la fiscalía y en beneficio del poder Judicial y a favor de las partes evitando la carga carga procesal

2. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que el Ministerio Público a través del fiscal puede solicitar como alternativa la aplicación de ese Principio, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

No hay a dudar que sí, que esta herramienta procesal ha sido de mucho aporte positivo para resolver los grandes problemas que aqueja la sociedad dando la solución pronta

3. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que este Principio daría la culminación del proceso por delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha sido de mucha importancia por lo cual ha incidido de manera positiva en los procesos por delitos de omisión de asistencia familiar

**Objetivo específico 1**

ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN EL DELITO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2017.

4. En su opinión. ¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar en distrito Fiscal de Lima Norte, 2017?

Incidir generando gran aporte al sistema Judicial y fiscal logrando la disminución la carga procesal

5. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del Proceso, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Se ha logrado un gran avance sobre la celeridad del proceso como se culmina el proceso por delitos de omisión a la asistencia familiar

6. Considera Ud. ¿Qué el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal en el delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

No hay duda que si ha sido de gran ventaja a favor del poder Judicial por la sobrecarga procesal y logrando que el padre obligado preste los alimentos en favor del Interés Superior del niño

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR DE QUÉ MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COADYUVA EN EL EMPODERAMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LIMA NORTE, 2017

7. Para Ud. ¿De qué manera el principio de oportunidad coadyuva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, Lima Norte, 2017?

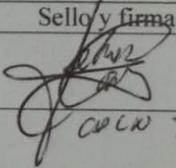
Aplicando el principio de oportunidad logramos que se logre el pronto pago de la pensión de alimentos no privándolo de su libertad pero no aplicando el principio de oportunidad en casos de reincidencia en los delitos de omisión de asistencia a la asistencia familiar por lo que sí se logra coadyuvar el Interés Superior del niño

8. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, dado que el padre alimentista cumpla con la prestación, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Si se logra que el padre cumpla con la prestación alimentaria

9. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad incide de manera positiva en el empoderamiento del Interés Superior del Niño, con ello se termine el delito de la omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2017? ¿Por qué?

Se busca evitar una pérdida de tiempo y la celeridad del proceso por lo que se logra con la culminación pronto del proceso de delito de omisión de asistencia familiar y lograr empoderar el interés superior del niño

Nombre del entrevistado	Sello y firma
FEGIO ANTONIO CASHUAS DIAZ	 CPLN 2272